

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
FACULTAD DE EDUCACIÓN
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



**“VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN
SEXUAL EN AGRAVIO DE MENORES DE EDAD EN EL JUZGADO
PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE
DIOS”**

Tesis presentada por:

Bach. PAREJAS VIZCARRA, Romina

Bach. PAUCAR QUISPE, Nilda Josefina

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

ASESOR:

Dr. José Benito CRUZ COELLO

PUERTO MALDONADO, ENERO 2020

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

FACULTAD DE EDUCACIÓN

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



“VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN AGRAVIO DE MENORES DE EDAD EN EL JUZGADO PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS”

Tesis presentada por:

Bach. PAREJAS VIZCARRA, Romina

Bach. PAUCAR QUISPE, Nilda Josefina

PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO

ASESOR:

Dr. José Benito CRUZ COELLO

PUERTO MALDONADO, ENERO 2020

DEDICATORIA

Agradecemos a Dios todo poderoso, por ayudarnos a alcanzar nuestros sueños, guiarnos en nuestra formación profesional, propiciando la culminación de este trabajo de investigación. A la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios-UNAMAD, por habernos formado académicamente, para que logremos formarnos profesionalmente.

El presente desarrollo de investigación se elaboró con constante dedicación y esmero, por lo cual fueron participes distintas personas, los mismos que contribuyeron con sus aportes en la elaboración de esta tesis, mediante el cual nos permitió obtener conocimientos de nuestros asesores, deseando agradecerle por su dedicación, y apoyo incondicional.

En primer lugar, agradecer a nuestro asesor Dr. José Benito Cruz Coello, por su dedicación y aporte en el transcurso de nuestra investigación, el mismo que aportó para la culminación de nuestra tesis.

También agradecer, a los Jueces Penales de la Corte Superior de Justicia de Tambopata y a los encargados de la justicia de nuestra región, por consentir la realización y aplicación de la encuesta, ya que con su apoyo no hubiéramos logrado culminar con nuestra investigación.

Por último, agradecer nuestros docentes de la carrera de Derecho y Ciencias Políticas, quienes nos inculcaron y guiaron en el aprendizaje y formación profesional.

Romina y Nilda Josefina

AGRADECIMIENTO

A nuestro altísimo Jehová, quien iluminó mi camino para poder llegar a mi meta.

A mis padres Inés y Reynaldo, quienes, con su apoyo incondicional, me motivaron para el logro de mi formación profesional; así mismo por coadyuvar para el logro de esta meta.

A mi amiga, Margoth Margarita Pfuro Tapia, quien gracias a su amistad incondicional que me brindo en mi vida, coadyuvó en mi desempeño profesional.

Romina Parejas Vizcarra.

Esta tesis la dedico a Dios por la vida y guiarme por el buen camino.

A mis padres Enrique y Segundina, a mis hermanas y especialmente a mi hermano, y al amor de mi vida Gabriela, ya que todos de alguna forma fueron mi motivación para cumplir mis metas y no perderme en el camino.

Nilda Josefina Paucar Quispe

PRESENTACION

Señores miembros del Jurado:

La presente investigación titulada: “Valoración de la prueba en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios”, es un gran aporte en la mesa redonda de instituciones jurídicas tal como es la prueba y su valoración en los procesos penales.

La dedicación y esfuerzo que se realizó en la presente investigación, conjuntamente con las consultas a expertos en el tema, como las indagaciones en las instituciones enmarcadas en el sistema de justicia, fueron de gran aporte para fortalecer las hipótesis planteadas.

En la investigación lo que busca es determinar el vínculo en la valoración de la prueba en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad con sentencias penales en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del distrito judicial de Tambopata.

El tipo de investigación es básico y el diseño es descriptivo correlacional. La población es de 03 Jueces de los Juzgados Penales del distrito judicial de Tambopata, considerándose una muestra no probabilística de tipo censal, intencionado donde el investigador eligió premeditadamente los puntos de muestreo.

El presente trabajo de investigación tiene una finalidad primordial, la de demostrar que la prueba indiciaria en los delitos contra la libertad sexual sobre violación de menor de edad, debe ser avalado con pruebas directas, siendo un punto clave en los supuestos hechos que se suscitan, en donde el juez las pueda valorar de mejor manera.

El presente trabajo ha explicado en forma profunda y exhaustiva la valoración de la prueba en los delitos contra la libertad sexual en agravio de los menores

de edad. Es decir, ha sido un trabajo de investigación centrado en una problemática especial, determinada y actualizada.

En nuestro país, así como en nuestra región maldonadense, la valoración de la prueba se encuentra mejor desarrollado o prescrito en el Código Procesal Penal actual, tanto en su configuración, concepción e interpretación.

En lo metodológico se usó instrumentos de recopilación de datos como la entrevista, los análisis textuales con respecto a la valoración probatoria, en donde aportan a la búsqueda de las respuestas científicas de los problemas planteados en la investigación.

Es más, se ha verificado la importancia que tiene el aporte de la víctima en estos casos a través de su declaración en cámara gessell considerando como la apertura de una investigación con estándares de respetar la expresión de la menor si ser coaccionada por las partes del proceso, por parte, está a su cargo del A quo, otro detalle son las pericias que se realizan al imputado como a la víctima y los interrogatorios que abrirán síntesis de preguntas.

Las Autoras

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTO.....	4
PRESENTACION.....	5
RESUMEN	11
ABSTRAC.....	12
INTRODUCCION	13
CAPITULO 1: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	15
1.1. Descripción del problema	15
1.2. Formulación del Problema	16
1.2.1. Problema general	16
1.2.2. Problemas Específicos	16
1.3. Objetivos	16
1.3.1. Objetivo General	16
1.3.2. Objetivo Especifico	16
1.4. Variables	17
1.5. Hipótesis	17
1.5.1. Hipótesis General	17
1.5.2. Hipótesis Especifico.....	18
1.6. Justificación	18
1.7. Consideraciones éticas.....	19
CAPITULO 2: MARCO TEÓRICO	20
2.1. Antecedentes de la investigación	20
2.1.1. Antecedentes Internacionales	20
2.1.2. Antecedentes Nacionales	21
2.2. Marco Teórico.....	23
2.2.1. La Prueba	23
2.2.2. Principios de la Prueba	24
2.2.3. Los Medios de Prueba	25
2.2.4. Sistema de Valoración de la prueba	28
2.2.5. La valoración de la prueba en el Nuevo Código Procesal Penal.....	28
2.2.6. Delito de violación de la libertad sexual	29
2.2.7. La Víctima	30
2.2.8. Fases del abuso sexual de menores de edad	31
2.2.9. Los agresores.	32
2.3. Definición de términos.....	32

CAPITULO 3: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	35
3.1. Tipo de estudio	35
3.2. Diseño de estudio	36
3.3. Población y muestra.....	37
3.3.1. Población	37
3.3.2. Muestra	37
3.4. Métodos y técnicas	38
3.4.1. Métodos	38
3.4.2. Técnicas	38
3.5. Tratamiento de datos.....	41
3.5.1. Procesamiento de datos.....	41
3.5.2. Descripción del cuestionario	41
CAPITULO 4: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACION	43
4.1. Análisis y Resultados	43
4.2. Presentación de Resultados	43
4.3. Validación de Hipótesis	65
4.4. Contrastación de Hipótesis	66
DISCUSIÓN DE RESULTADOS	67
CONCLUSIONES	71
RECOMENDACIONES	72
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	73
ANEXOS	76
ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA	77
ANEXO 02-A: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1	78
ANEXO 02-B: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2	79
ANEXO N° 3: INSTRUMENTOS.....	80
ANEXO N° 04: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIO.....	87
ANEXO N° 05: SOLICITUD DE VALIDACION DE INSTRUMENTO	91
ANEXO N° 06: CARTA DE ACEPTACIÓN DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO	95
ANEXO N° 07: FICHA DE VALIDACION	98
ANEXO N° 08: MATERIAL FOTOGRAFICO	103

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Población de estudio.....	37
Tabla 2. Muestra del estudio.....	37
Tabla 3. Técnicas de estudio.....	39
Tabla 4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	40
Tabla 5. Confiabilidad de Instrumento.....	41
Tabla 6. Validación del Instrumento.....	42
Tabla 7. Puntuaciones generales de la variable: Violación sexual de menores de edad y sus dimensiones.....	43
Tabla 8. Frecuencias de denuncias de casos de violación sexual de menores de edad.....	45
Tabla 9. ¿Los casos denunciados por el delito de violación sexual a un menor de edad, todas las víctimas son mujeres?.....	45
Tabla 10. ¿En las diligencias requeridas por el Ministerio Público, el investigado colabora en todas las diligencias que sean necesarias?.....	47
Tabla 11. ¿En los casos de violación sexual a menores de edad, con qué frecuencia los padres realizan las denuncias?.....	48
Tabla 12. ¿Las denuncias realizadas por los delitos de violación sexual a menores de edad, son denunciadas inmediatamente de sufrida la agresión?.....	49
Tabla 13. ¿La PNP al recepcionar la denuncia, la primera acción que realiza es llamar al fiscal de turno?.....	50
Tabla 14. ¿Se logra ubicar al supuesto culpable del hecho punible con facilidad?.....	51
Tabla 15. ¿Usted alguna vez ha tomado conocimiento si la prueba más valorada en un delito de violación sexual a una menor de edad es la declaración de la menor que sufrió la agresión?.....	52
Tabla 16. ¿Usted ha tomado conocimiento si todas las víctimas de violación sexual pasan por el médico legista?.....	53
Tabla 17. ¿Usted ha tomado conocimiento si todas las víctimas de violación sexual pasan por cámara gesell?.....	54
Tabla 18. ¿Las Personas que han sido procesados por el delito de violación sexual a una menor de edad, y su sentencia salió absolutoria, ¿volvieron a agredir sexualmente a la misma menor de edad?.....	55
Tabla 19. ¿Las investigaciones que se realizan en los delitos de violación sexual a una menor de edad se cumplen los plazos establecidos en nuestro Código Procesal Penal?.....	56
Tabla 20. En caso de que la madre encubra al agresor de su menor hija, ¿con qué frecuencia el Fiscal dispone que la menor sea apartada de su madre?.....	57
Tabla 21. ¿En caso de flagrancia del delito de violación sexual a una menor de edad, el procesado siempre sale con una sentencia condenatoria?.....	58
Tabla 22. Cuando se comete el delito de violación sexual de menor de edad, ¿se da la conducción compulsiva del agresor?.....	59
Tabla 23. Cuando es detenido el supuesto agresor, mientras dura la investigación y no se da la prisión preventiva, ¿colabora en el proceso hasta que salga la sentencia?.....	60
Tabla 24. ¿Cuándo se detiene al supuesto actor de un hecho punible en este caso del delito de violación sexual de menor, este es tratado respetando su presunción de inocencia?.....	61
Tabla 25. ¿Con que frecuencia se toma conocimiento de casos de violación sexual en agravio de menor de edad en hogares hacinados?.....	62
Tabla 26. ¿Con que frecuencia la PNP toma conocimiento casos de delito de violación sexual en agravio de menor de edad?.....	63
Tabla 27. Cuando la Policía Nacional del Perú toma de conocimiento sobre casos de delito de violación sexual en agravio de menor de edad. ¿Con que frecuencia lo derivan a otras dependencias?.....	64
Tabla 28. Prueba de normalidad.....	65

INDICIE DE GRÁFICOS

Grafica 1. Resultados generales de la variable: Violación sexual de menor de edad.....	45
Grafica 2. Resultado de casos denunciados por el delito de violación sexual a un menor de edad, todas las víctimas son mujeres.....	46
Grafica 3. Resultados de casos diligencias requeridas por el Ministerio Público, el investigado colabora en todas las diligencias que sean necesarias	47
Grafica 4. Resultado de casos de violación sexual a menores de edad, con qué frecuencia los padres realizan las denuncias.....	48
Grafica 5. Resultados de las denuncias realizadas por los delitos de violación sexual a menores de edad, son denunciadas inmediatamente de sufrida la agresión	49
Grafica 6 Resultado la PNP al recepcionar la denuncia, la primera acción que realiza es llamar al fiscal de turno.	50
Grafica 7. Resultado de la ubicación al supuesto culpable del hecho punible con facilidad	51
Grafica 8. Resultado de si alguna vez se ha tomado conocimiento si la prueba más valorada en un delito de violación sexual a una menor de edad es la declaración de la menor que sufrió la agresión.....	52
Grafica 9. Resultado de si se ha tomado conocimiento si todas las víctimas de violación sexual pasan por el médico legista.....	53
Grafica 10. Resultado de si se ha tomado conocimiento si todas las víctimas de violación sexual pasan por cámara gesell.....	54
Grafica 11. Resultado de Las Personas que han sido procesados por el delito de violación sexual a una menor de edad, y su sentencia salió absolutoria, ¿volvieron a agredir sexualmente a la misma menor de edad?	55
Grafica 12. Resultado de las investigaciones que se realizan en los delitos de violación sexual a una menor de edad se cumple los plazos establecidos en nuestro Código Procesal Penal.....	56
Grafica 13. En caso de que la madre encubra al agresor de su menor hija, ¿con qué frecuencia el Fiscal dispone que la menor sea apartada de su madre?.....	57
Grafica 14. ¿En caso de flagrancia del delito de violación sexual a una menor de edad, el procesado siempre sale con una sentencia condenatoria?	58
Grafica 15. Cuando se comete el delito de violación sexual de menor de edad, ¿se da la conducción compulsiva del agresor?.....	59
Grafica 16. Cuando es detenido el supuesto agresor, mientras dura la investigación y no se da la prisión preventiva, ¿colabora en el proceso hasta que salga la sentencia?.....	60
Grafica 17. ¿Cuándo se detiene al supuesto actor de un hecho punible en este caso del delito de violación sexual de menor, este es tratado respetando su presunción de inocencia?	61
Grafica 18. ¿Con que frecuencia se toma conocimiento de casos de violación sexual en agravio de menor de edad en hogares hacinados?.....	62
Grafica 19. ¿Con que frecuencia la PNP toma conocimiento casos de delito de violación sexual en agravio de menor de edad?	63
Grafica 20. Cuando la Policía Nacional del Perú toma de conocimiento sobre casos de delito de violación sexual en agravio de menor de edad. ¿Con que frecuencia lo derivan a otras dependencias?.....	64

RESUMEN

El presente estudio de investigación lleva como título: “Valoración de la prueba en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios”, tiene como propósito de estudio determinar el nivel de eficacia del valor probatorio en el delito de Violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios. Desarrollado con un enfoque descriptiva no experimental, porque el estudio relaciona dos variables que se basa en la realidad.

El estudio dio a conocer que dentro de proceso penal se cumple con los presupuestos indispensables para la configuración de la relevancia probatoria que se establecen para la eficacia del valor probatorio en el delito de “violación sexual de menor de edad”. Por lo tanto se verificó que los parámetros de evidencia generan seguridad por parte del juez, obteniendo como efecto sentencias condenatorias por el delito de “violación sexual de menor de edad”.

También se dio a conocer que las personas que manifestaron ser víctimas, muchas veces se negaron a pasar por la cámara Gassell, ocasionando una frustración y que se archive la investigación, además la mayoría de las víctimas no denuncian las agresiones trayendo como consecuencia que el delito quede impune, por diferentes factores.

En conclusión, la presente investigación determina que el valor probatorio en el delito de “violación sexual de menor de edad”, logra alcanzar un alto nivel, exponiendo que nuestra hipótesis planteada, “en los delitos de violación sexual a menor edad por ser un delito de gravedad, siendo que la sociedad discrimina todo acto o supuesto acto de violación sexual, hace que el justiciable valore de manera determinante las pruebas dando un apoyo al menor” es positiva.

Palabras claves: valoración de la prueba, violación sexual de menor de edad, pericias psicológicas y testimoniales.

ABSTRAC

The present research study is entitled: "Assessment of the evidence in the crime of sexual rape to the detriment of minors in the Criminal Court of the Superior Court of Justice of Madre de Dios", the purpose of the study is to determine the level of efficacy of the evidentiary value in the crime of sexual rape of a minor in the Criminal Court of the Superior Court of Justice of Madre de Dios. Developed with a non-experimental descriptive approach, because the study relates two variables that are based on reality.

The study revealed that within the criminal process, the essential presuppositions for the configuration of the evidentiary relevance established for the effectiveness of the evidentiary value in the crime of "sexual rape of a minor" are met. Therefore, it was verified that the evidence parameters generate security on the part of the judge, obtaining condemnatory sentences for the crime of "sexual rape of a minor".

It was also revealed that the people who claimed to be victims, many times refused to go through the Gassell camera, causing frustration and that the investigation be archived, in addition, most of the victims do not report the attacks, resulting in the crime go unpunished, due to different factors.

In conclusion, the present investigation determines that the probative value in the crime of "sexual rape of a minor" achieves a high level, exposing that our hypothesis, "in the crimes of sexual rape at a younger age as a crime seriously, since society discriminates against any act or alleged act of sexual violation, it makes the defendant assess the evidence in a decisive way giving support to the minor" is positive.

Keywords: assessment of the test, sexual rape of a minor, psychological and testimonial expertise.

INTRODUCCION

En este trabajo de investigación se estudió la valorización de las pruebas en los delitos sexuales a menores de edad.

Devis, (2015), sostenía: “No se concebía una administración de justicia sin el soporte de una prueba”. La prueba es el núcleo de un proceso penal para llegar a la verdad o esclarecimiento de los hechos que constituyen un supuesto delito, con la prueba direccionas el proceso a determinar una decisión estable, por ello la valoración de una prueba tiene que ser de manera eficaz y eficiente, tal como la declaración de la víctima con respecto a los delitos de violación sexual de menores de edad.

En la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, el Juez considera en gran parte que la única prueba de cargo resulta ser la manifestación del menor de edad que tiene la condición de víctima, que se convierte en único testigo de los hechos, por tanto, esta declaración es considerada como única en muchos casos y es valorada esta prueba según criterio del Juzgador, teniendo la difícil tarea de desentrañar este testimonio y determinar si constituye prueba válida, para así luego sentenciar al imputado por este delito de violación sexual de menor de edad.

El tema de investigación es muy interesante e importante porque la única prueba que se prioriza es la declaración del menor en cámara gessell, siendo este el único para abrir investigación contra el supuesto culpable, a veces el juez motiva sus decisiones judiciales en este testimonio del menor, muy aparte de las pericias que se realizan para determinar el grado de la infracción legal que estipula la ley penal. Asimismo, el Juez que tenga en sus manos las pruebas aportadas al proceso por el agresor o presunto agresor no garantiza quebrar el principio de inocencia, por tanto, el juzgado debe valorar estos casos y considera que falta prueba argumentativa para determinar la responsabilidad del imputado tiene que declarar la absolución.

Sin duda, el tema estelar o de actualidad no es otro que las reglas o pautas específicas de valoración. Se trata de una prueba legal, la declaración de la

víctima, también puede ser otra prueba el certificado médico legal donde se encontró en el menor el semen del agresor, otra de las pruebas es la toma del ADN del agresor donde si intervino en el delito sexual contra el menor y así una serie de pruebas fehacientes, donde el Juez debe determinar con sana crítica estas pruebas, y no dar ventajas al agresor en su defensa cuando pretende aferrarse al principio de inocencia y sea exculpado.

En términos generales, la determinación de una prueba si es válida o no corresponde al juez que es el director del proceso, considerando que para establecer como prueba un medio, fuente u objeto de prueba tiene que pasar un procedimiento especial de valoración judicial. Por ello el juez debe tener estándares de cuando una información, dato o documento se pueda considerar una prueba, como la lógica que maneja y su máxima de su experiencia, precisando que la prueba tiene condiciones de legalidad, si no cumple con esas condiciones a la prueba se le considera prohibida, por eso la prueba es el motor de un proceso para determinar o llegar a la veracidad de los hechos que están en discusión.

Cuando el menor es agraviado por el delito de violación sexual, es principal de cómo se maneja su testimonio que da, puesto que al momento de declarar entra en juego el aspecto psicológico y emocional, siendo un hecho no quiere detallar por los traumas.

CAPITULO 1: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

El Sistema Penal Peruano con relación al tema, los jueces deben tener cuenta la conciencia criteriosa para resolver y decidir de buena manera y así aplicando el principio de valoración de prueba. En los procesos penales con respecto al delito de violación sexual a menor de edad, los justiciables consideran la sola declaración del menor como un argumento para definir la situación del imputado, es decir con una sentencia condenatoria.

Los delitos sexuales cometidos contra menores de edad, constituyen una prioridad de política criminal, en donde el Estado debe centrar su atención a brindar todo el apoyo a la víctima y a sus familiares más cercanos, sobre todo por la gran incidencia que los mismos dejan no solo físicamente sino el más importante lo del psicológico, que le deja secuela para toda su vida, razón por la cual, el Juez en sana crítica debe priorizar la declaración de la víctima, evitando a ser de nuevo ultrajado en muchos casos pero con mayores secuelas, poner a salvo a esa víctima; pues, la actividad probatoria debe estar invadida de mecanismos que por un lado permitan y garanticen la oportuna demostración del delito como la responsabilidad del imputado, asíéndose para ello de la amplia gama de pruebas, sean estas directas e indiciarias, teniendo presente que los delitos sexuales suelen encubrirse por la intimidad del ambiente familiar, razón por la cual, con suma frecuencia es la palabra de la víctima en contra de la palabra del agresor, ante este panorama la solución más óptima es la valoración conjunta de todos y cada uno de los medios de prueba, cuya evaluación debe reposar de manera motivada y justificada en el fallo, de tal suerte que las partes procesales sientan que en su específico caso se hizo justicia al amparo del Debido Proceso, entonces la solución más evidente se encuentra en la adecuada actividad probatoria y en la participación dinámica e interactiva de la víctima.

En nuestro medio malsonarse, se ve continuamente el abuso sexual contra los menores de edad, y en muchas veces la familia es quien encubre al agresor por muchos factores; se deja impune el actuar del agresor, porque este es en muchos casos el sujeto que tanto la víctima como los miembros de

la familia dependen económicamente de él. O en muchas oportunidades las víctimas menores de edad fugan de su casa por no ser más maltratados sexualmente por estos agresores. Prácticamente es una realidad que se vive en Madre de Dios, el abuso reina en estos sitios, sin que nadie ni nada proteja a estos menores de edad, que viven un viacrucis día a día.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿Cuáles son las implicancias que tiene la valoración de la prueba en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios?

1.2.2. Problemas Específicos

1. ¿Es suficiente una prueba o es necesario una pluralidad de pruebas para sustentar una condena en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios?
2. ¿Qué calidad tienen las pruebas subjetivas y objetivas en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios?
3. ¿Cuál es la relación entre la violación sexual y el trauma psicológico en menores de edad con sentencias penales en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar las implicancias que tiene la valoración de la prueba en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

1.3.2. Objetivo Especifico

1. Establecer y sustentar si es suficiente una sola prueba o es necesario una pluralidad de pruebas para sustentar una condena en el delito de violación

sexual en agravio de menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

2. Analizar la calidad que tienen las pruebas subjetivas y objetivas en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.
3. Determinar las causas que relacionan la violación sexual y el trauma psicológico en menores de edad con sentencias penales en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

1.4. Variables

a. Variable Independiente

X = Valoración de la prueba

- Dimensiones

- Pruebas Objetivas
- Pruebas subjetivas
- Medios de prueba
- Prueba incidiaria

b. Variable dependiente

Y = Delito de violación sexual de menor de edad

- Dimensiones

- Declaración de la víctima menor de edad
- Formas de violación
- Medios delictivos

1.5. Hipótesis

1.5.1. Hipótesis General

En los delitos de violación sexual a menor edad por ser un delito de gravedad, siendo que la sociedad discrimina todo acto o supuesto acto de violación sexual, hace que el justiciable valore de manera determinante las pruebas dando un apoyo al menor.

1.5.2. Hipótesis Especifico

1. No es suficiente una sola prueba para sustentar una condena en el delito de violación sexual en agravio de menor de edad en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, pues deviene en necesario una pluralidad probatoria, el mismo que pueda conllevar a enervar la presunción de inocencia de los imputados.
2. El testimonio o declaración del menor, induce al juez a determinar a la persona que se le está imputando una probabilidad mayor de que se considere culpable, siempre con utilización de pruebas subjetivas y objetivas.
3. Existe relación directa y significativa entre la violación sexual y el trauma psicológico en menores de edad con sentencias penales en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

1.6. Justificación

El presente trabajo de investigación es entender las valoraciones probatorias en las legislaciones de otros países con respecto a los delitos de violación sexual al menor de edad, que criterios considera importante el juez para determinar una decisión, y así enlazarlas con la legislación peruana, siendo un punto de partida para establecer parámetros de valoración de prueba, con diferentes realidades sociales que se viven en otros países, ya que a diferencia de países europeos el Perú no cuenta con un presupuesto que se ejecute específicamente en el sector de justicia en el contacto con peritos, psicólogos entre otros expertos que ayuden a entender la veracidad de los hechos.

Entrando en detalle es de precisar que si se obtiene en un proceso común únicamente la declaración del menor, el justiciable puede decidir si condenar o apelar al presunto autor del delito de violación sexual, o tiene que haber más argumentos significativos en que se basen su resolución, es lo que se estudió a profundidad en esta investigación.

Dentro del proceso se puede establecer las razones que detallan los justiciables en sus sentencias, puesto que manejan criterios y parámetros

para determinar una responsabilidad penal, y por otro lado se enfoca en lo psicológico y emocional del juez, puesto que se puede guiar por estas razones para fallar en contra del inculpado.

En realidad que se da en los procesos penales con respecto a estos casos, es importante la declaración del menor, hay casos en la que el menor no responde preguntas que se la realizan o simplemente responden a medias, por un daño psicológico que ya suscitaron, por ende el Ministerio Público debe ser muy cauteloso y preciso en la preguntas que le realizan, puesto que el menor es el único testigo que se puede utilizar para imputar al presunto autor.

1.7. Consideraciones éticas

La presente investigación tendrá resguardo con respecto a los intervinientes con sus datos que nos facilitaron, siendo confidencial.

Confidencialidad: información obtenida será utilizado para otro medio, únicamente para el desarrollo de esta investigación

Consentimiento Informado: El objetivo del consentimiento informado es solicitar autorización al Poder Judicial, Ministerio Público y otras instituciones, para la ejecución del presente trabajo de investigación y la participación voluntaria de las presas que el encuentran embarazadas o con menores hijos de tres años.

Libre participación: Es la colaboración de manera libre con la presente investigación, por parte de expertos del tema.

Anonimidad: Se les reservara sus datos a los cooperantes en la investigación.

CAPITULO 2: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Colazo, (2011), en su tesis sobre ***“Abuso Sexual Infantil. Retracción y Credibilidad del Testimonio Infantil”***, Se propuso objetivo general investigar las teorías que usan los justiciables en relación al recibir las declaraciones de un menor sobre el abuso sexual que suscitaron. La metodología de investigación es de tipo exploratoria con manejo del instrumento de recaudación de datos como la encuesta, de tipo semiestructurada y enfoque cualitativo. El estudio se realizó con una muestra de tipo no probabilística.

Arias & Barrantes, (2013), ***“La participación de la víctima de delitos sexuales durante la fase de ejecución dentro del proceso penal costarricense”***, el propósito fue, el estudio de las víctimas en su tratamiento cuando el proceso está en la etapa de ejecución de penas en el país de Costa Rica, la investigación es de metodología descriptiva, por cuanto los órganos judiciales actúan en el desarrollo y fortaleza de la menor para que pueda seguir en el camino de su vida y no intentar que ese pasado le afecte. Ayudándole con asistencia especializada para la no re victimización del menor.

Quiñonez, Cuellar, & López, (2015) La investigación titulada ***“Validez judicial del testimonio del niño, niña o adolescente víctima del delito sexual”***, Tuvo como objetivo apoyar a las autoridades enmarcadas en el sistema de justicia y las partes de un proceso penal para entender a las víctimas de menor de edad que fueron abusadas sexualmente. El tipo de investigación es crítica reconstructiva. Se describe como punto final que la jurisprudencia brinda respuestas a las valoraciones de las declaraciones del menor de edad, señalado que es sumamente importante para determinar la responsabilidad del autor, considerando que su testimonio es la misma que puede dar una persona mayor edad, sin discriminar la fase intelectual del menor. Por ende el justiciable debe priorizar el interés del menor.

Puyol & Salinas (2013) **“Agresiones Sexuales infanto-juveniles: una aproximación a víctimas de agresores menores de edad”**, Universidad de Chile.

Primer objetivo general es plantear alternativas de solución que se puedan presentar en los casos de violación sexual de menor de edad teniendo como autor de este ilícito penal a otro menor de edad o adolescente, y el segundo objetivo general es las descripciones de este fenómeno delictivo que manejan diferentes dinámicas.

La investigación es de enfoque cualitativo, profundizar las personalidades o características que tienen los adolescentes o niños con respecto a las acciones delictivas que realizan este caso de violación sexual, que pasa por sus cabezas o cual es el tipo de enseñanza que recibiendo en su casa como en el colegio, no siendo normal ver estos casos en menores de edad, por ello el estado debe inculcar desde los colegios valores y la éticas y no esperar que lo aprendan en casa.

López, (2012), **“La violación sexual hacia alumnas en los centros de educación media y sus efectos en el desempeño educativo”**. Honduras.

El objetivo general es determinar los efectos que causa a las alumnas del instituto José Ramón Calix Figueroa después de ser abusadas sexualmente y la postura de los docentes con respecto a este tema. La metodología es de carácter descriptivo, de tipo transversal, enfoque cualitativo, se debe enfocar al docente como un pilar en el desarrollo de las alumnas que vivieron estos casos, ya que si no se realiza estas soluciones por parte del profesor, se daría el hostigamiento a las estudiantes adolescentes.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Tapia, (2005) **“La Valoración judicial de la prueba en el delito de violación sexual en agravio de los menores de edad”**, el objetivo general es describir los parámetros o criterios que deben tomar el justiciable para considerar la declaración del menor como una prueba y la culpabilidad del imputado. Es una investigación con un método de investigación comparativa. Concluye que

para que se decida una sentencia condenatoria en contra del imputado la declaración del menor debe ser narrado de forma coherente, precisa, veraz con la que se acredite con las demás elementos de convicción, tal como las pericias y los testigos; en las sentencias precedentes del tribunal constitucional o de la corte suprema, señalan que la declaración del menor abre la investigación del delito de violación sexual, y es más se considera como la única prueba con validez argumentativa, porque el menor presencio lo suscitado mas no los familiares, por ende el juez debe desvirtuar la presunción de inocencia del inculcado con la declaración del menor, para eso en su declaración, el psicólogo que le realiza las preguntas captar la forma de responder del menor si es en cuestión de presión, enemistad u otro factor que no apunte a una determinada autoría.

Malca, (2015), *“Protección a víctimas del abuso sexual”*, Trujillo, el objetivo principal es determinar la pujanza que tiene el factor de la revictimizarse en los delitos de violación sexual en los menores de edad, la tesis es de una investigación descriptiva. Se estableció una tasa alta de menores de edad con el factor de la revictimización en los delitos sexuales, cuando postulan su testimonio en una entrevista única llamada cámara gessell dada por un psicólogo y representante del Ministerio Público en la ciudad de Trujillo.

Bocanegra & Guzman, (2016), *“La valoración de los medios de prueba, con criterio de comunidad de pruebas, en las sentencias de delitos de violación sexual de menor de edad en el Distrito Judicial de la Libertad en los años 2010-2014”*, el objetivo general es la comparación de las 17 sentencias condenatorias emitidas por el Juzgado del Distrito Judicial de la Libertad por el delito de violación sexual de menor con respecto a sus valoraciones probatorias. El método es descriptivo. Se determina que los jueces utilizan un criterio unificado para mantener la seguridad jurídica y no tener controversias más adelante con la valoración de una prueba, a menos que se plante a nivel nacional un acuerdo plenario con respeto a los delitos de violación sexual a menor de edad.

Fuentes, (2018), ***“La aplicación de la cadena perpetua en la violación sexual en agravio de menores de diez años en el Perú, Periodo 2014-2015”***.

Con el objetivo general del manejo de las cadenas perpetuas en los casos de menores de diez años que han si víctimas de violación sexual. La metodología es de diseño no experimental. El uso del mecanismo de la cadena perpetua es una violación al derecho de la dignidad de la persona, los derechos fundamentales y humanos no son rompibles por normas jurídicas de orden nacional, ya que en la realidad social esta pena no soluciona o por lo menos reduce los casos de violación sexual a menores de edad, por ende el estado debe estipular alternativas de soluciones con propuestas de expertos en el campo de la criminología.

Cerna, (2010), ***“Proceso penal por el delito de violación a la libertad sexual en los Juzgados Penales de la Corte Superior del Santa 2009, 2010”***, objetivo general es entender el proceso penal en los casos de violación sexual de menores de edad. Con la metodología descriptiva, de enfoque cuantitativo. En conclusión el culpable debe cumplir con una pena de un periodo largo y así responder con las actuaciones que se le imputo.

Rodriguez, (2011) ***“El estándar de la prueba indiciaria en los casos de violación sexual de menores de edad”***, el objetivo general el manejo de la prueba indiciaria en los procesos de violación sexual a menor de edad, con la metodología de tipo descriptiva. La importancia de la utilización de las pruebas indiciarias en estos casos para desarrollar la veracidad de los hechos en debate probatorio, puesto un alcance para el justiciable.

2.2. Marco Teórico

2.2.1. La Prueba

La prueba es un pilar fundamental en los procesos de un sistema de justicia para llegar a la veracidad de los hechos que están en litigio.(Ovalle, 1991),la prueba asegura la validación o no de una hipótesis planteada por una parte, en el derecho penal la prueba va acompañada de otros criterios que se le

faculta al juez como es la máxima de las experiencias y lógica. (Cubas, 1998) el autor señala que la prueba tiende hacer cuando los medios probatorios, fuentes y objetos pasen por un procedimiento legal para que sean considerados como tal, o por lo contrario serán denominados prueba prohibida.

Oré, (1996) en la legislación penal peruano la prueba es raíz de la teoría del caso de cualquiera de las partes procesales, por eso la prueba consta con un procedimiento antes de ser admitido y actuado, puesto que se deben presentar en la etapa intermedia y actuar en el juicio oral, salvo las pruebas preexistentes y la pruebas anticipadas.

2.2.2. Principios de la Prueba

- a. **Principio de oficialidad:** El fiscal tiene la carga de la prueba en el proceso penal es decir tiene que desvirtuar el principio de inocencia estableciendo su teoría del caso.
- b. **Principio de la libertad probatoria:** la facultad de las partes del proceso de insertar una prueba al proceso, siempre que respete las condiciones legales que se presenta.
- c. **Principio de pertinencia:** Se basa en la vinculación que debe haber en la prueba con respecto a los hechos que están en un proceso para determinar la veracidad.
- d. **Principio de conducencia y utilidad:** Es en cuestión a la valoración de la prueba de manera única, es decir en una fase que es el juicio oral de los procesos penales.
- e. **Principio de comunidad:** Los medios de prueba direccionan a una veracidad de los hechos, sin importar quien ingreso la prueba lo importante es determinar lo que realmente sucedió en la realidad, contradiciendo o afirmando las hipótesis planteadas por parte del Ministerio Público como de la parte de la defensa.
- f. **Principio de contradicción:** Es un principio característico del proceso penal en donde la parte del imputado, tiende a contradecir la imputación que le asigno el Ministerio Público.

- g. **Principio de Inmediación:** La relación directa por parte del justiciable con las partes del proceso penal, con respecto al manejo de las actuaciones de las pruebas.
- h. **Principio de la Oralidad:** En el proceso penal se rige la oralidad, y se deja de lado el papeleo a través de escritos, por eso las actuaciones de las pruebas se dan en audiencias en donde cada parte tiene que argumentar su teoría del caso.

2.2.3. Los Medios de Prueba

Son procedimientos en donde a elementos de prueba se le ingresa al proceso penal considerándose como prueba, por ejemplo el testimonio para sea considerada como prueba tiene que ser contrapuesto por la parte contraria.

a. La declaración de la víctima

Es una narración de manera correlativa con aspectos de certeza y credibilidad por parte de la persona que declara, en este caso la víctima expresa como ha sido agraviada por el delito de violación sexual en, que lugar, hora y que mecanismo utilizó el autor para perpetrar su acto delictivo.

La declaración del menor es una prueba eficaz siendo el único testimonio del hecho que está en debate para establecer la responsabilidad del inculpado.

Según el ([Acuerdo Plenario N° 2-2005/CJ-116, 2005](#)) la declaración del menor como es el único testigo, debe declararse válido para determinar una decisión judicial, pero debe cumplir los siguientes requisitos:

- No debe haber un remordimiento por parte del menor hacia el presunto autor del delito al momento de declarar, es decir no debe jugar el papel emocional.
- Debe ser veraz la narración que suscita el menor y a la vez corroborado por otros medios de prueba para tener un alto estándar de credibilidad en el proceso penal.
- Y por último el testimonio del menor debe apuntar a una sola teoría, y no a varias que pueda confundir al justiciable, es decir lo que va a decir

en la cámara gessell deber ser inclinado por una sola dirección de imputación al autor.

Con el ([Acuerdo Plenario N° 1-2011/CJ-116, 2011](#)) describe otros parámetros con respecto a estos casos:

- Lo tomado en la etapa inicial del proceso penal estará registrado en un acta, para que en el juicio oral no desvíe otra manifestación diferente a lo narrado al principio.

En el ([Acuerdo Plenario N° 2-2005/CJ-116, 2005](#)) estipula la declaración las otras partes con respecto al valor que se le debe dar, con requisitos que deben cumplir:

- No debe haber un papel de venganza en pocas palabras no debe utilizarse para perjudicar al presunto autor.
- La credibilidad debe darse con los demás medios probatorios que se describen en el proceso penal.
- La narración debe ser sujeta a la realidad de los hechos, sin exagerar con puntos que no se puedan sustentar.

b. La confesión del imputado

La confesión es una declaración por parte del autor del delito para determinar su responsabilidad penal sea autor o participe, respetando las garantías constitucionales.

En el [artículo 160º inciso 2 del Código Procesal Penal, \(2016\)](#) señala que:

- debe darse ante la autoridad judicial y fiscal en compañía de un abogado.
- debe darse de manera libre sin coacción alguna ya que se vulnerarían sus garantías constitucionales, y por ultimo debe ser corroborada por las demás pruebas que se presenten en el proceso.

c. Prueba indiciaria

Esta prueba es muy utilizada en los casos penales del Perú, casi un ochenta por ciento, se trabaja con indicios y relaciones con los hechos imputados.

Lo que busca este procedimiento de la verdad de los hechos es la vinculación con la realidad o la escena del crimen, está basada en el principio de causalidad.(Rives, 1996). Maneja tres elementos:

- Indicio: aquella circunstancia que guardan relación con los hechos. (Talavera, 2009).
- La inferencia: el uso de la lógica en los hechos y una experiencia en el manejo de temas de criminalística para determinar la validez de un indicio. (Talavera, 2009).
- El hecho indicado: es un hecho subjetivo para intentar relacionar el indicio con lo descrito.

d. **La pericia**

Ugaz, (2013) es un medio de prueba en donde son realizados por conocedores o expertos del tema que se investiga, con un apreciación desde un punto de vista profesional. Estos expertos son considerados o llamados como peritos con diferentes especialidades, dando únicamente su opinión por el caso que le pregunta, en el caso de violación sexual, las pericias psicológicas, de médico legal, entre otros. Si bien es un estudio técnico y especializado debe manejar con certificados en donde señala los datos importantes de la parte que es estudiada y analizada a fondo por estos profesionales.

e. **Prueba Documental**

Es una prueba que registra únicamente documentos o escritos que tengan relevancia para el esclarecimiento de los hechos, es presentado por las partes e incluso a petición del justiciable al solicitar la incautación, siendo importante los documentos que narren de manera precisa los hechos.

En el proceso penal del sistema peruano, estos medios se utilizan más en los casos de corrupción de funcionarios, debido a que se manejan por autorías las adquisiciones del estado, mientras en casos de los delitos comunes es más basado con escena del crimen, y uno de los medios que pueden ayudar es el indicio.

2.2.4. Sistema de Valoración de la prueba

a. Sistema de prueba legal o tasada

Es Este sistema evita que el justiciable emita una sentencia arbitraria, puesto que se basa en las pruebas legales, para ello ya se describió los parámetros que se debe seguir para que una prueba no sea considerada como ilegal o prohibida. (Varela, 1990).

Es un sistema que ayuda bastante en el rol o función que cumple el juez con respecto a la toma de decisiones con una evaluación criteriosa a las pruebas presentadas por las partes. (Talavera, 2009).

b. Sistema de libre convicción

Se dan de dos formas:

- En la íntima convicción; el juez debe estar convencido que la prueba que sea presentada sea útil para el desarrollo de la sentencia, es más debe usar la máxima de las experiencias y lógica jurídica. (Talavera, 2009).
- El sistema de la libre convicción o sana crítica: aquí se basa la cooperación de otra prueba para acreditar la validez que pueda otorgar la prueba en su actuación, con una apreciación del juez desde el punto de vista de la imparcialidad. (Gascon, 2004)

2.2.5. La valoración de la prueba en el Nuevo Código Procesal

Penal

De lo señalado en los párrafos anteriores, es de precisar que las sentencias se destinan por una culpabilidad o inocencia del autor con la aportación que otorga una prueba. (Talavera, 2009).

La sana crítica es un factor importante para el justiciable cuando usa los demás criterios que ya fueron establecidos. (Talavera, 2009).

Cuando el juez dicte una sentencia debe estar totalmente convencido con el argumento que utilizara para motivar su decisión, por eso las fuentes, medios, elementos y objetos de pruebas deber ser revisados y procesados de la mejor manera para no caer en equivocación y afectar al autor.

2.2.6. Delito de violación de la libertad sexual

a. Definición.

[Bodanelly, \(1958\)](#) “cuando una persona somete a otra sin su consentimiento para realizar actos carnales por las vía vaginal o anal”.

Por su parte,[\(Noguera, 2015\)](#) “es la acción en donde se emplea la fuerza y la violencia para violar el derecho a la libertad sexual de una persona de manera obligatoria”.

b. Descripción legal.

Con las modificatorias que presentan de manera cotidiana el código penal, el caso de la violación sexual a un menor de edad está estipulado en el artículo ciento setenta y tres de la normativa mencionada con una pena de cadena perpetua.

c. Bien jurídico protegido.

Este enfoque recae a la vulneración de un derecho al momento que se ejecuta un delito, enmarcado en un derecho subjetivo, en este caso del tema de investigación lo que se protege es el derecho a la libertad sexual que tiene el menor de edad.

En el caso de los menores de edad, ellos manejan lo que es la indemnidad sexual, puesto que un menor todavía no decide su libertad sexual, es por eso que a pesar que el menor en su declaración manifieste que el acto ha sido con su consentimiento no se archivara el proceso, por el hecho que aún no tienen esa facultad de libertad sexual por la minoría de edad.

d. Tipicidad objetiva

Sujeto activo. Para [\(Salinas, 2008\)](#) es la persona que realiza el acto delictivo, es decir se considera como un autor o responsable de la actuación delictiva.

Sujeto pasivo. [\(Salinas, 2008\)](#) es la persona que es agraviada por el sujeto activo con la realización de su delito, considerando que puede haber un pluralidad de sujetos pasivos como activos en la legislación peruana.

e. Tipicidad subjetiva.

La conducta del acto de violación sexual a un menor de edad es dolosa, es decir que la persona que realiza este delito lo hace con conocimiento y con voluntad, no se hace referencia a la culpa, imprudencia. En las modificatorias del código penal en cuanto a la violación sexual a los menores de edad, se ha modificado y en el artículo que describe no hay agravantes y generaliza con una sola pena que es la cadena perpetua para los imputados.

f. **Tentativa**

Es una figura jurídica del derecho penal en donde no se consume el delito, solo queda en intención. Por eso juega un rol importante las fases de la realización de un acto delictivo, tales como la planeación, intención y la ejecución. Se tiene que basar en la descripción típica de un delito, en el código penal describe de manera explícita cuando se configura un acto delictivo, es decir cuando se consume por eso están los famosos verbos rectores. (Rojas, 2002).

g. **Consumación**

La consumación es la ejecución completa del delito, en donde entra las partes de la tipicidad objetiva y la subjetiva, para ello es importante conocer la teoría del delito para descifrar la intencionalidad de las personas que realiza el acto, pero en los delitos sexuales únicamente se juzga con el dolo más ya no con la culpa.

2.2.7. La Víctima

La víctima de un delito sexual que en trauma, y desesperación por lo que suscito, y más aun a un menor de edad que está en desarrollo y crecimiento emocional, y en sus declaraciones no hay conjugación, por eso se debe dar prioridad a su testimonio, siendo difícil narrar lo suscitado después de haber queda en shock.

El psicólogo que le realiza las preguntas al menor deben ser abiertas para que el menor intente narrar de la mejor manera y sin presión alguna, y más aún que es única entrevista ya no realizándose más adelante otras por el motivo que es una persona que su desarrollo va de manera creciente.

Las víctimas en estos casos deben recibir tratamientos especializados para no quede en contraste, la ayuda de los padres, o de algún familiar en su formación es muy importante.

Y si el menor es abusado sexualmente por un integrante de su entorno familiar, lo que estado debiera hacer es dirigirle por un periodo a un establecimiento de niños, con atención de profesionales y así ayuden en su estado mental.

Y por último el menor debe ser atendido con la educación de conocer el sistema reproductor para que puede tener un pequeño alcance de los actos de violación, y también será atendido en la prevención de estos tipos de delitos que hacer en cuando a estos hechos, a quien se debe recurrir, el autoestima del menor está jugando un papel en su desarrollo por eso el estado debe ayudarlos con las capacitaciones que se detallaron.

Casos de los niños que son abusados sexualmente en mayoría son: los niños de una edad que no saben diferenciar la sexualidad, y se hace fácil al sujeto activo realizar su acto delictivo, otro es la falta de apoyo familiar del niño en estos casos se da cuando la madre y el padre se separaron, y la madre consigue un padrastro con el menor, lo cual no tiene ningún vínculo emocional con el niño, aquellos que son víctimas de maltrato.

2.2.8. Fases del abuso sexual de menores de edad

1. Fase de seducción: la incitación del autor al menor con la confianza que conlleva, a través de medios que se acerquen más al menor, como las cosas o actividades que le gustan al niño.
2. Fase de interacción sexual abusiva: es un acercamiento más directo al niño, en donde se podría hablar de abuso.
3. Instauración del secreto: la imposición del agresor con amenazas al menor o a las personas que vinculan directamente con el niño, pueden ser los padres.
4. Fase de divulgación: la difusión entorno a la sociedad que se encuentra el menor de edad, en algunos casos se guarda a través del silencio por parte de los familiares.

5. Fase represiva: el establecer que lo suscitado nunca existió y fueron puras mentiras o patrañas.

2.2.9. Los agresores.

El agresor en estos delitos son personas que desconocieron por un parte el derecho que conjugan en el menor, y que en su facete psicológica fueron maltratados, de una manera que se encuentran en un mundo de remordimiento, con ganas de realizar actos delictivos.

Cuando perpetran su delito intentan quedarse en silencio, o negar su acto, u otros agresores de mayor escala intentan a toda costa inducir al menor o a sus familiares a no declarar en su contra.

2.3. Definición de términos

Acción Penal: en el proceso penal es para determinar la responsabilidad penal de una persona que se le está inculcando un hecho delictivo, el estado a través del Ministerio Público tiene la facultad de acusar y llegar a un juicio con las mecánicas e instrumentos que manejan.

Acusado: Es aquel que se le determina un delito, o en palabras sencillas es el individuo contra la cual se ejercita la acción penal.

Antijuridicidad: Es una parte de la tipicidad subjetiva con respecto a las causas de justificación que determina la ley penal, es decir si una persona a la cual se le imputa un delito pero lo realizó con una de esas causas, el hecho se determinara antijurídico.

Bien Jurídico: es un derecho que debe resguardarse o ampararse a través de una norma jurídica con una sanción, puesto que se previene la lesión del bien jurídico.

Consumación: es la configuración de un delito, es decir haber realizado todas las etapas de realización de acto delictivo, a través de la acción u omisión.

Derecho de Defensa: es un derecho que faculta a la parte imputada a realizar descargos en su contra en un proceso penal, está reconocido en la constitución política del Perú.

Delito: es la acción humana que vulnera un derecho subjetivo, con la infracción de una norma penal, atribuyéndose una conducta típica, antijurídica y culpable.

Delito Sexual: es un delito que vulnera el derecho a la libertad sexual, en los casos de menores a la indemnidad sexual, que cuenta con agravantes, en los casos de menores de edad, son cadena perpetua, es decir menores de catorce años de edad.

Derecho y Criminalidad: es un hecho o circunstancias que hace que una acción sea criminosa, en relación al derecho es una disciplina que regula el comportamiento humano ante el régimen de la sociedad, en la criminalidad se estudia con diferentes enfoques tales como el social, considerando que el ser humano debe respetar las normas que protegen los derechos de los demás.

Elementos probatorios: son directrices que te van a guiar a determinar una prueba para la incorporación en el proceso penal, ejemplo las huellas, las balas o casquillos, entre otros, que ayuden a esclarecer los hechos y así llegar a una verdad y sin manejar hipótesis que son un traba para la decisión judicial. Por lo tanto las pruebas no solamente se orientan a comprobar la existencia de un delito, sino también a jugar con las diferentes variaciones del mismo tipo penal. A partir de ahí algunos autores le atribuyen a las pruebas penales, una forma poliédrica, es decir, que tiene varias facetas.

Hecho punible: es aquel hecho que esta descrito en la normativa penal, que es determinado por un comportamiento de una persona con actos que vulneren derechos de otras, y que es sancionado por una pena.

Pena: Es un castigo o una sanción que el estado interpone a través del poder judicial a los individuos que cometan acciones u omisiones que estén descritos en la ley penal, es decir un reproche jurídico por no respetar la ley. Un aspecto interesante es que una pena debe estar descrita en una norma ya que si no lo está sería absurdo imponer una pena, por la vulneración de derechos.

Presunción de inocencia: es un principio procesal que define que toda persona se considere inocente en todo momento del proceso, hasta que se

determine que si es responsable a través de una sentencia condenatoria. Precisar que es una presunción que admite prueba en contrario.

Procesado: aquella persona que se encuentra siendo investigada por una acción típica legal, por el ministerio público, el procesado en el transcurso que es investigado cuenta con derechos, como tener un abogado, que las audiencias que se presenten debe estar obligatoriamente.

Sentencia Penal: es la decisión que toma el juzgado penal con respecto a la determinación del imputado, basándose en las actuaciones probatorias, en una sentencia debe ir la mención del juez encargado, la fecha y el lugar en que se dicte, los datos completos del imputado, una correlación de los hechos de manera creíble y veraz, el monto de la reparación civil, una motivación jurídica, los fundamentos basadas en el derecho y por último la parte resolutive.

Sentenciado: es aquella persona que se le ha estipulado una sentencia, por la conducta que ha realizado afectando las normas jurídicas.

Tipicidad Objetiva: es la parte de la teoría del delito en donde abarca al sujeto activo, sujeto pasivo, el bien jurídico protegido, tentativa y la acción u omisión.

Tratamiento de la víctima del delito: es una capacitación exclusivamente con medidas especializadas por expertos para rehabilitar a la víctima por el hecho que suscito, e intentar que siga en el desarrollo de su vida.

Violación sexual de menores: en el sistema peruano penal se considera en este delito con menores de catorce años de edad, por lo que se deduce que es el delito que se configura cuando una persona con amenaza o violencia abusa sexualmente del menor.

Víctima: es aquel o aquella que ha sido afectado por un delito que cometió un individuo, vulnerando sus derechos que se le reconocen en la norma.

CAPITULO 3: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Tipo de estudio

Es de tipo básico, por las ideas que abrirán a debate con respecto a la valoración que se puede dar a una prueba, como la declaración del menor para determinar una calificación al imputado.

a) Enfoque

Es una investigación especializada, por cuanto versa sobre un problema propio y exclusivamente referido a una investigación Jurídico- Dogmático, por la coyuntura que hay respecto a la validez y actuación de los medios de prueba.

De enfoque **mixto**, porque reúne al cualitativo y cuantitativo.

Es cuantitativo, en este enfoque se mide la población y la muestra a través de un test estadístico, es numérico los datos que se obtienen intentando ser lo más determinable.

Es cualitativo, porque se analiza el marco teórico y el marco normativo para determinar el concepto de medidas de protección idóneas.

b) Nivel

El nivel de investigación es el descriptivo - explicativo, en lo descriptivo se determina las características de la figura jurídica que es la prueba como el fenómeno jurídico social como la violación sexual a menores de edad; y es explicativo por se detalla con normas y jurisprudencia de cómo debe ser valorado una prueba, y cuáles son los requisitos que se deben cumplir para ingresar una prueba al proceso penal sin que se considere como una prueba prohibida, con una población de los casos de delitos sexuales en la Corte Superior de Justicia de MDD, exclusivamente con los juzgados penales que ven delitos de violación sexual a menores de edad con sus medidas de protección.

3.2. Diseño de estudio

El estudio tiene como tipo diseño **No experimental Transeccional – simple**. Se dice que la investigación es no experimental por el no contacto de modificación de las variables, plasmar como esta descrito en la realidad social. Y es transversal o transeccional, porque el recojo de datos y la información se realizó un solo momento en el tiempo y espacio, en un tiempo único. Su intención es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado.

El diseño apropiado para el presente estudio es de tipo **Descriptivo correlacional**. Es Descriptivo porque el objetivo y el propósito de la investigación es detallar en que consiste el tema de investigación. Y es Correlacional porque vincula a las dos variables que han sido estudiadas en la investigación, y determinar el grado de conexión.

El diseño CORRELACIONAL se grafica de la siguiente manera:



Denotación:

M = es la muestra de la investigación.

V1 = Valoración de la prueba (X).

V2 = Delito de violación sexual en agravio de menores de edad (Y).

r = Posible relación.

Dónde:

M = Es la muestra de investigación.

O1 = Es la observación de la variable X: Valoración de la prueba.

O2 = Es la observación de la variable Y: Delito de violación sexual en agravio de menores de edad.

r = Es el grado de relación entre ambas variables.

3.3. Población y muestra

3.3.1. Población

Para (Hernandez, 2016), es el conjunto de todos los elementos que son objeto de estudio y que poseen características comunes observables para ser medibles.

La población estuvo compuesta por 05 Jueces en lo Penal, 05 Fiscales en materia penal, 30 Abogados penalistas 15 expedientes archivados en el Juzgado penal de la Corte Superior de Justicia de MDD.

Tabla 1. Población de estudio

PERSONAS	NUMERO
Jueces penales	05
Fiscal en lo penal	05
Abogados penalistas	30
Expedientes archivados	15
TOTAL	55

Fuente: Elaboración propia

3.3.2. Muestra

Las mediciones de la muestra darán resultados de la población. Así tenemos que la muestra obtenida es de 01 Juez Penal, 01 Fiscal, 10 Abogados penalistas y 06 Expedientes archivados en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de MDD.

Tabla 2. Muestra del estudio

PERSONAS	NUMERO
Jueces penales	01
Fiscal en lo penal	01
Abogados penalistas	10
Expedientes archivados	06
TOTAL	18

Fuente: Elaboración propia

3.4. Métodos y técnicas

3.4.1. Métodos

El método a utilizar es el Deductivo – Inductivo; debido a que este método me permite conocer a profundidad la valoración probatoria en los delitos de violación sexual en agravio de menores de edad, en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de MDD; para después de realizar el trabajo de campo en dicha jurisdicción.

3.4.2. Técnicas

Herramientas empleadas para llevar a cabo la investigación son las siguientes:

- a. **Entrevista y/o cuestionario:** son técnicas en donde se realizan preguntas abiertas y con estándares de certeza en la respuesta que brinda la persona que es entrevistada o quien realice la resolución de los cuestionarios en sus cédulas.
- b. **Fichaje:** se incorpora información a la investigación, que se extrae de las páginas web o bibliotecas virtuales.
- c. **Recolección Documental:** un estudio minucioso de los materiales físicos que se tiene, para entablar una dirección de análisis e interpretación al tema que se investiga.
- d. **Observación:** el estándar de visualizar las cosas que suceden en la vida real, y no como está estipulado en normativas, libros o cuentos que no tiene ningún factor de veracidad.
- e. **Resultado Estadístico:** El número de casos que conllevan la valoración probatoria en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de MDD.

Tabla 3. Técnicas de estudio

TÉCNICAS	INSTRUMENTOS
El fichaje	Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico.
Entrevista	Ficha de entrevista a los conductores de Vehículos Motorizados

Fuente: Elaboración propia

Técnicas de análisis de datos

Los datos obtenidos son procesados a través de la fórmula de tabulación de datos determinados, luego son analizados de acuerdo a la cantidad arrojados de los entrevistados como: Un Juez Especializado en lo Penal, un Fiscal en lo penal, diez Abogados penalistas y 06 Expedientes archivados en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de MDD; datos que se cotejan con la información recabada.

En esta Técnica se empleó el paquete estadístico SPSS, aplicando ciertos para obtener conclusiones de información cualitativa.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La recolección de los datos se apoya en la técnica de la entrevista aplicada a los operadores judiciales del Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de MDD y la técnica de los cuestionarios a los Abogados penalistas de la Provincia de Tambopata, respecto al tema de investigación, mediante la utilización de preguntas abiertas o subjetivas a efectos de verter sus opiniones válidas o no válidas.

Tratándose de una investigación mixta, se empleó las técnicas de investigación cualitativa y cuantitativa

Las técnicas e instrumentos de recolección de datos son los siguientes:

Tabla 4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

TÉCNICA	INSTRUMENTO	FUENTE
Cuestionario	Cedula de cuestionario	Jueces
Entrevista.	Guía de entrevista	Fiscales
Encuesta	Cuestionario	Abogados Penalistas
Observación	Guía de observación	Expedientes archivados

Fuente: Elaboración propia

Técnicas e instrumentos de recolección de información

Por la naturaleza de la investigación se aplicará la estadística descriptiva y son las siguientes técnicas:

- a. Bibliográfica:** Libros, Revistas, Revista Electrónicas, Internet, y otro
- b. Fichaje:** Obtenido a través del internet en sitios web o bibliotecas virtuales, como páginas.
- c. Acopio Documental:** Se obtuvo la información en forma directa de las investigaciones que se encuentran en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, en el período del presente año.
- d. Observación:** vista de los sucesos en las audiencias de procesos penales en los delitos sexuales.
- e. Documentos estadísticos:** Herramientas y procesos para realizar el análisis de la información: Tablas de frecuencia, Test estadístico r de Pearson y gráficos de barras que servirá para representar los resultados presentados. Se aplicará la Estadística descriptiva – SSPS mediante cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión.

Procedimiento de información.

La forma de procesamiento de datos serán las siguientes:

- a. Tablas de frecuencia,** Utilizado para representar los datos recolectados mediante frecuencias (frecuencia absoluta y frecuencia relativa).
- b. Gráficos de barra,** Utilizados para representas los resultados.

c. **Análisis e interpretación**, Se realizó un análisis a las tablas y diagramas para posterior interpretación de ellas y llegar a una conclusión.

d. **Estadística descriptiva** Se usó el paquete estadístico SPSS, para aplicar la estadística descriptiva mediante diagramas de dispersión y cuadros de frecuencia.

3.5. Tratamiento de datos

3.5.1. Procesamiento de datos

Tabulación de datos: Al obtener los datos se colocarán códigos en las tablas, gráficos para determinar a qué variable pertenece y con que se puede relacionar.

Materiales de Procesamiento: los materiales de escritorio como los pulmones, cartulinas, hojas bond A4 entre otros.

Procedimiento de experimentación: Presentan tres etapas:

- La administración de las pruebas a la muestra de la investigación.
- El Procesamiento de los datos obtenidos con los instrumentos de recolección.
- Observación directa y presencia in situ en la zona de estudio.

3.5.2. Descripción del cuestionario

En aquí abarca que preguntas se realizaron con respecto a la investigación, sin son abiertas, cerradas o afirmativas, todo ello conlleva para un desarrollo confiable de una cedula de cuestionario, recordando la importancia de los que responden deben ser sinceros al momento de resolver un cuestionario.

Confiabilidad del instrumento

La viabilidad, se utilizó el estadístico “Alfa de Cronbach”.

Tabla 5. Confiabilidad de Instrumento

Instrumento	Estadístico	Coefficiente de Confiabilidad
Cuestionario: Valoración de la prueba	Alfa de Cronbach	0,905
Cuestionario: Violación sexual en agravio de menores de edad	Alfa de Cronbach	0,956

Fuente: Elaboración propia

En la tabla N° 5 se puede apreciar que el coeficiente de Alfa de Cronbach es superior a 0,8 para ambos instrumentos del estudio. [Hernandez \(2016\)](#) nos dicen que, “a mayor valor de Alfa, mayor fiabilidad”. Por lo tanto los valores de confiabilidad de ambos instrumentos son de 0,905 y 0,956, por lo que se considera que los instrumentos poseen una confiabilidad aceptable.

Validación de instrumento

Para la **Validación** se eligió a dos expertos relacionado al tema de estudio que nos ayudaron a dar validez al contenido, forma y estructura del instrumento, esto bajo la técnica de juicio de expertos.

A continuación, se grafica la validación de expertos según el cuadro siguiente:

Tabla 6. Validación del Instrumento

EXPERTO	VALIDACION	CALIFICACION
Experto 1	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.
Experto 2	Validez de forma, contenido y estructura	Bueno.

Fuente: Elaboración propia

Según la Tabla N° 06, de la calificación de los expertos estos determinaron que tiene un resultado con la calidad de BUENO, lo cual resulta aprobatorio para el contenido del estudio.

CAPITULO 4: RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACION

4.1. Análisis y Resultados

En este capítulo se dará conocer los resultados conseguidos con los instrumentos “cuestionario para usuarios” que consto de 13 preguntas para la variables “delito de violación sexual en agravio de menores de edad” y 10 preguntas para la variable de “valoración de la prueba”. Y para una mejor comprensión los resultados de organizo en tablas de frecuencias, cuadros estadísticos y graficas con sus respectivas interpretaciones.

Un elemento a resaltar en el estudio es el trabajo de campo que comienza desde el planteamiento de la investigación delimitado en un determinado tiempo y espacio. El objetivo del trabajo de campo es recolectar todo los datos posibles que nos ayude a responder las preguntas a nuestro estudio y contrastar la hipótesis planteada. El trabajo de campo está delimitado a responder nuestras variables de estudio.

4.2. Presentación de Resultados

El objetivo fundamental del presente estudio es determinar si se valora la prueba en el delito de violación sexual en agravio de los menores de edad en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios; para lo cual presentamos los resultados de los datos obtenidos de manera objetiva, y lógica, con su respectivo tratamiento estadístico.

Tabla 7. Puntuaciones generales de la variable: Violación sexual de menores de edad y sus dimensiones.

Fuente: Elaboración propia

DONDE: N=NUNCA (1), C/N=CASI NUNCA (2), A/V=AVECES (3, C/S=CASI SIEMPRE (4),

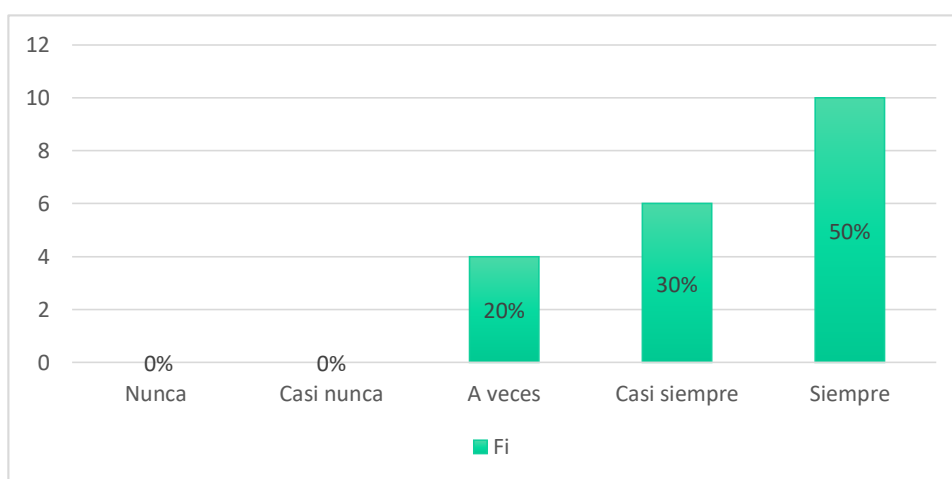
F	PRUEBAS OBJETIVAS										PRUEBAS SUBJETIVAS										PRUEBA INDICIARIA									
Nº P	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	4	4	5	4	3	1	1	4	4	5	4	3	4	4	4	3	2	3	4	1	3	1	4	3	2	4	1	1	3	1
2	5	2	4	2	5	2	3	4	4	5	4	3	4	4	5	5	5	3	2	1	4	2	5	4	3	4	1	1	3	1
3	5	4	5	4	5	2	1	4	5	5	3	3	4	3	5	5	2	4	2	1	3	1	4	3	4	5	1	1	2	1
4	4	4	5	4	5	3	1	3	4	4	4	3	3	4	4	3	3	1	2	2	4	2	5	4	3	4	1	3	3	1
5	4	3	4	4	5	3	1	4	4	4	3	1	4	3	4	5	2	2	2	1	3	2	4	3	4	4	2	3	3	1
6	4	4	5	5	5	3	1	4	4	5	4	3	4	4	5	3	2	2	3	1	4	1	5	4	4	5	1	1	4	1
7	4	4	5	3	5	3	1	4	5	5	4	3	3	4	5	3	3	3	2	1	3	2	4	3	5	4	1	3	2	1
8	4	3	5	4	4	5	1	4	5	5	4	3	4	5	5	4	2	2	2	1	3	2	4	4	4	5	1	1	4	1
9	5	2	5	4	5	3	3	4	4	3	3	3	4	4	5	2	1	3	2	1	4	2	5	3	3	4	1	2	3	1
10	5	3	5	3	4	3	1	5	2	5	4	1	4	3	4	3	2	3	2	2	4	1	3	2	4	3	1	3	4	1
11	5	4	5	4	5	3	1	4	5	4	4	1	4	4	5	3	2	2	2	1	3	2	4	2	5	3	1	1	5	1
12	5	4	5	4	4	3	3	4	2	5	4	3	4	4	5	3	2	3	4	1	4	2	4	4	4	4	1	2	3	1
13	3	3	5	5	5	3	1	4	4	4	5	3	4	2	5	3	3	2	3	2	2	1	4	3	3	3	1	1	5	1
14	5	3	4	5	4	3	1	4	3	5	4	3	2	3	4	4	3	3	4	1	3	2	3	2	4	4	1	2	5	1
15	5	3	5	5	5	3	1	5	3	5	4	3	3	2	4	4	1	4	1	2	4	2	5	3	5	4	1	4	3	1
16	3	3	5	5	4	4	1	5	4	4	5	2	3	3	3	2	2	1	3	1	3	2	5	2	4	4	1	5	4	1
17	5	3	5	5	3	4	1	5	3	5	5	2	3	2	3	2	1	4	4	1	2	2	4	3	4	5	1	2	5	1
18	5	5	5	3	3	5	1	4	3	5	5	2	3	3	4	4	1	2	3	3	2	2	5	3	5	5	1	5	4	1
19	3	5	4	3	3	5	3	3	4	4	4	3	3	4	5	4	1	4	3	2	2	2	4	4	4	5	1	2	5	1
20	5	3	3	5	3	4	3	3	3	5	5	2	3	3	4	4	1	2	3	3	2	2	4	4	4	5	2	2	4	1
N	0	0	0	0	0	1	15	0	0	0	0	3	0	0	0	0	6	2	1	12	0	5	0	0	0	0	18	7	0	20
C/N	0	2	0	1	0	2	0	0	2	0	0	4	1	3	0	3	9	7	8	6	5	15	0	4	1	0	2	6	2	0
A/V	4	9	1	4	5	11	5	3	5	1	3	13	7	7	3	8	4	8	7	2	8	0	2	9	4	3	0	4	7	0
C/S	6	7	4	8	5	3	0	13	9	6	12	0	11	9	8	7	1	3	4	0	7	0	12	7	11	9	0	1	6	0
S	10	2	15	7	10	3	0	4	4	13	5	0	1	1	9	2	0	0	0	0	0	0	8	0	4	8	0	2	1	0

S=SIEMPRE (5)

Tabla 8. Frecuencias de denuncias de casos de violación sexual de menores de edad.

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	0	0%
A veces	4	20%
Casi siempre	6	30%
Siempre	10	50%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia



Gráfica 1. Resultados generales de la variable: Violación sexual de menor de edad

INTERPRETACION

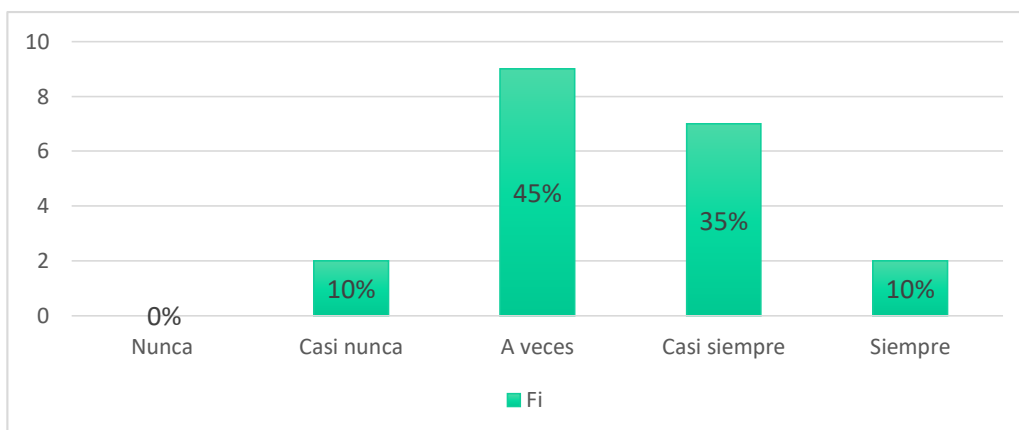
En la Gráfica N° 01, según respuestas, de la dimensión prueba objetiva, de los encuestados en un 50% respondieron a la siguiente pregunta: ¿Con que frecuencia hay denuncias de casos de violación sexual de menores de edad?, el 30% respondieron que casi siempre, el 20% a veces y 0% casi nunca y nunca.

Tabla 9. ¿Los casos denunciados por el delito de violación sexual a un menor de edad, todas las víctimas son mujeres?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%

Casi nunca	2	10%
A veces	9	45%
Casi siempre	7	35%
Siempre	2	10%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia



Gráfica 2. Resultado de casos denunciados por el delito de violación sexual a un menor de edad, todas las víctimas son mujeres

INTERPRETACIÓN

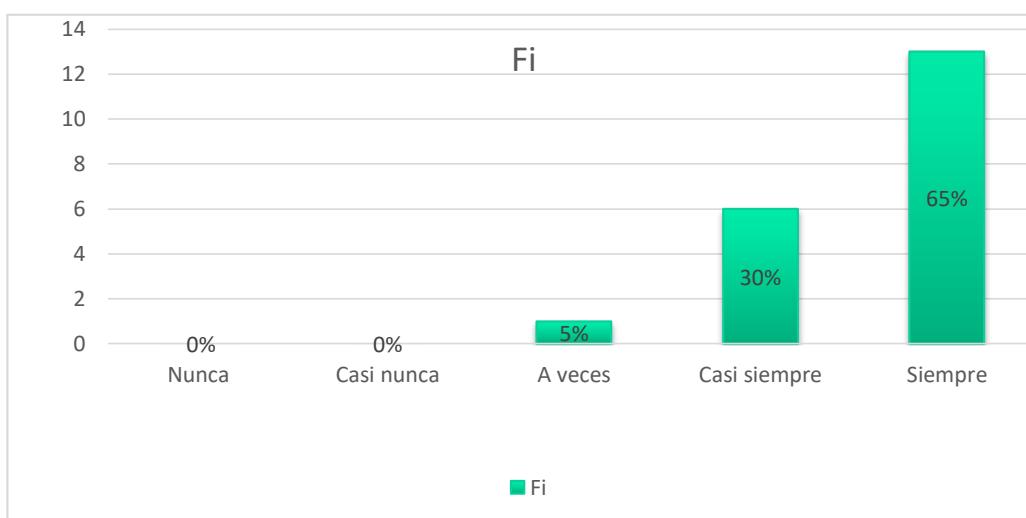
En la Gráfica N° 02, según respuestas, los encuestados a la pregunta ¿Los casos denunciados por el delito de violación sexual a un menor de edad, todas las víctimas son mujeres?, manifestaron que son mujeres siempre en un 10%, en un 35% casi siempre, un 45% manifiestan que es a veces, un 10% declaran que son mujeres casi nunca y un 0% nunca.

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
--------------	----	------

Nunca	0	0%
Casi nunca	2	0%
A veces	9	05%
Casi siempre	7	30%
Siempre	2	65%
TOTAL	20	100%

Tabla 10. ¿En las diligencias requeridas por el Ministerio Público, el investigado colabora en todas las diligencias que sean necesarias?

Fuente: Elaboración propia



Gráfica 3. Resultados de casos diligencias requeridas por el Ministerio Público, el investigado colabora en todas las diligencias que sean necesarias

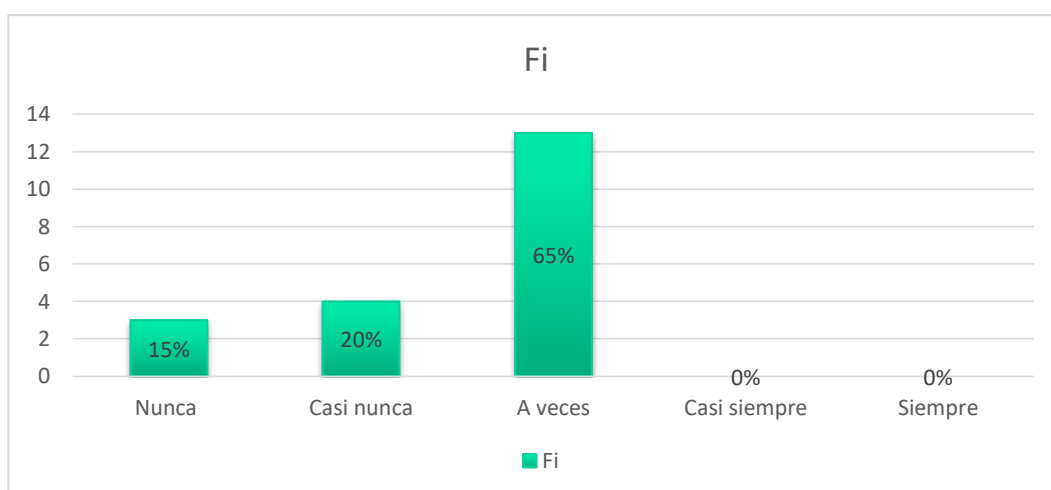
INTERPRETACION

En el Gráfico N° 03, según respuestas, los encuestados a la pregunta ¿En las diligencias requeridas por el Ministerio Público, el investigado colabora en todas las diligencias que sean necesarias?, manifestaron que el investigado un 65% siempre colabora en todas las diligencias, un 30% casi siempre colaboran los investigados, un 5% a veces colaboran los investigados y un 0% casi nunca y nunca.

Tabla 11. ¿En los casos de violación sexual a menores de edad, con qué frecuencia los padres realizan las denuncias?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	15%
Casi nunca	2	20%
A veces	9	65%
Casi siempre	7	0%
Siempre	2	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia



Grafica 4. Resultado de casos de violación sexual a menores de edad, con qué frecuencia los padres realizan las denuncias

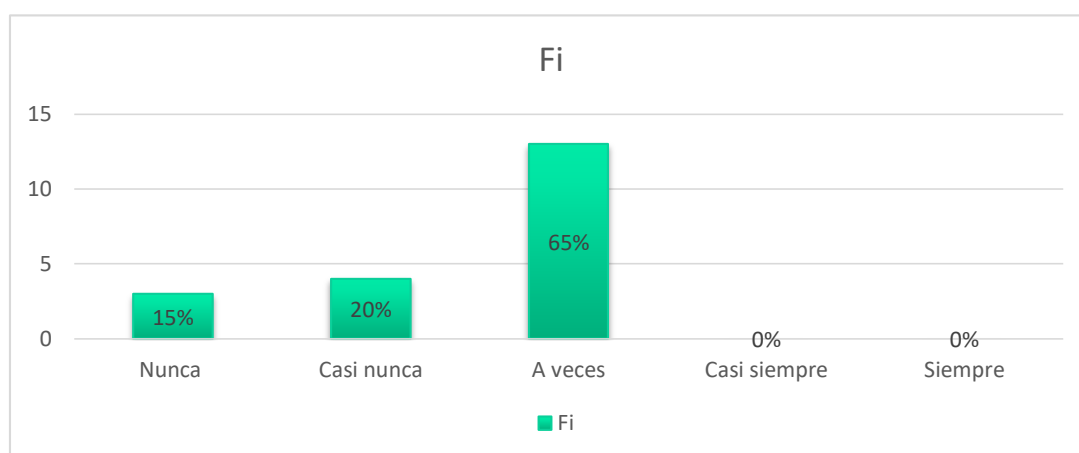
INTERPRETACION

En el Gráfico N° 04, según respuestas, los encuestados a la pregunta ¿En los casos de violación sexual a menores de edad, con qué frecuencia los padres realizan las denuncias? manifestaron el 15% nunca, el 20% casi nunca, el 65% a veces y el 0% casi siempre y siempre.

Tabla 12. ¿Las denuncias realizadas por los delitos de violación sexual a menores de edad, son denunciadas inmediatamente de sufrida la agresión?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	15%
Casi nunca	2	20%
A veces	9	65%
Casi siempre	7	0%
Siempre	2	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia



Grafica 5. Resultados de las denuncias realizadas por los delitos de violación sexual a menores de edad, son denunciadas inmediatamente de sufrida la agresión

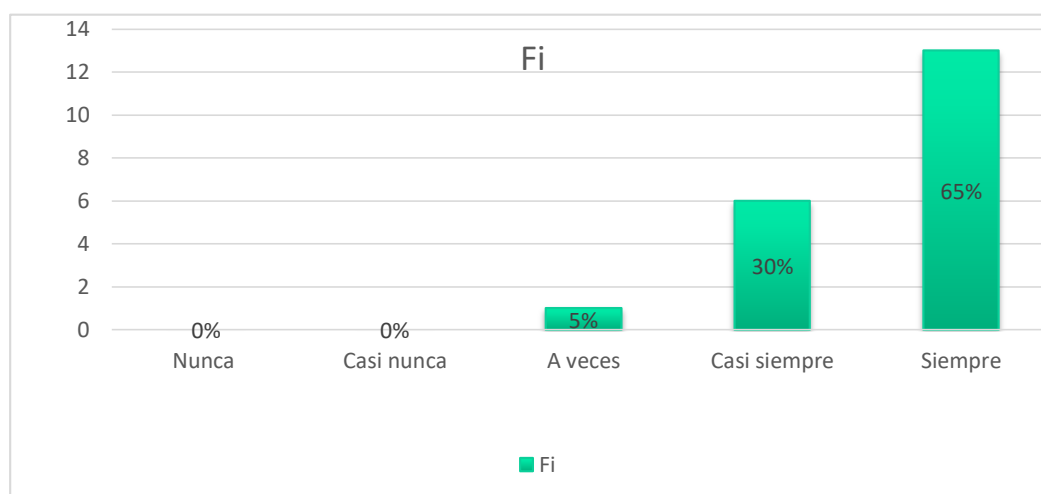
INTERPRETACION:

En el Gráfico N° 05, según respuestas, los encuestados a la pregunta ¿Las denuncias realizadas por los delitos de violación sexual a menores de edad, son denunciados inmediatamente de sufrida la agresión? manifestaron el 15% nunca, el 20% casi nunca, el 65% a veces y el 0% casi siempre y siempre.

Tabla 13. ¿La PNP al recepcionar la denuncia, la primera acción que realiza es llamar al fiscal de turno?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	2	0%
A veces	9	5%
Casi siempre	7	30%
Siempre	2	65%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia



Grafica 6 Resultado la PNP al recepcionar la denuncia, la primera acción que realiza es llamar al fiscal de turno.

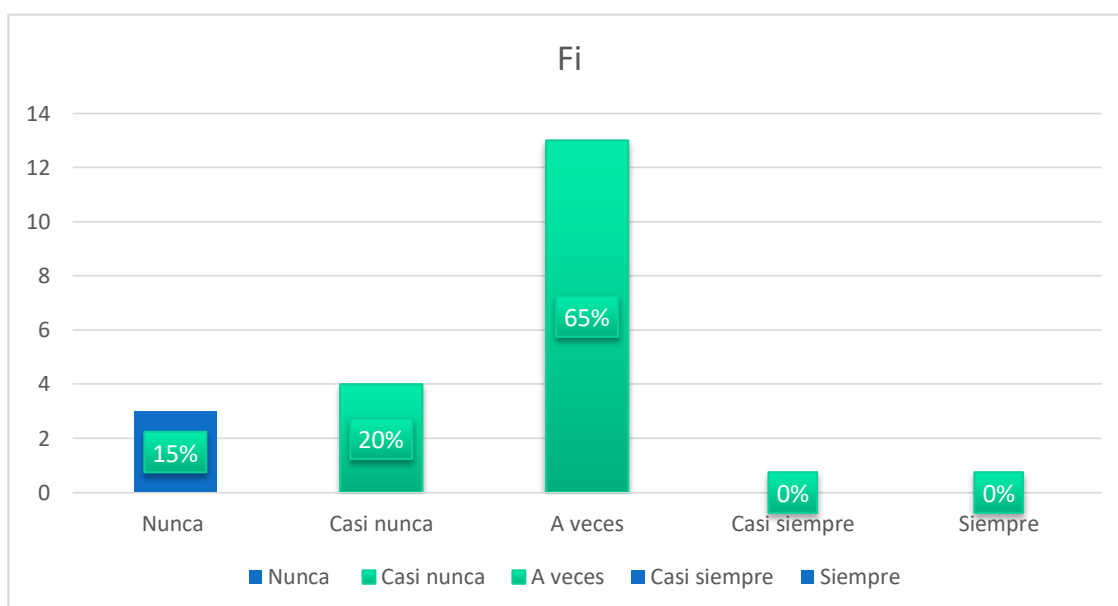
INTERPRETACION

En el Gráfico N° 06, según respuestas, los encuestados a la pregunta ¿La PNP al recepcionar la denuncia, la primera acción que realiza es llamar al fiscal de turno? manifestaron el 65% siempre, el 30% casi siempre, el 05% a veces y el 0% casi nunca y nunca.

Tabla 14. ¿Se logra ubicar al supuesto culpable del hecho punible con facilidad?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	15%
Casi nunca	2	20%
A veces	9	65%
Casi siempre	7	0%
Siempre	2	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia



Gráfica 7. Resultado de la ubicación al supuesto culpable del hecho punible con facilidad

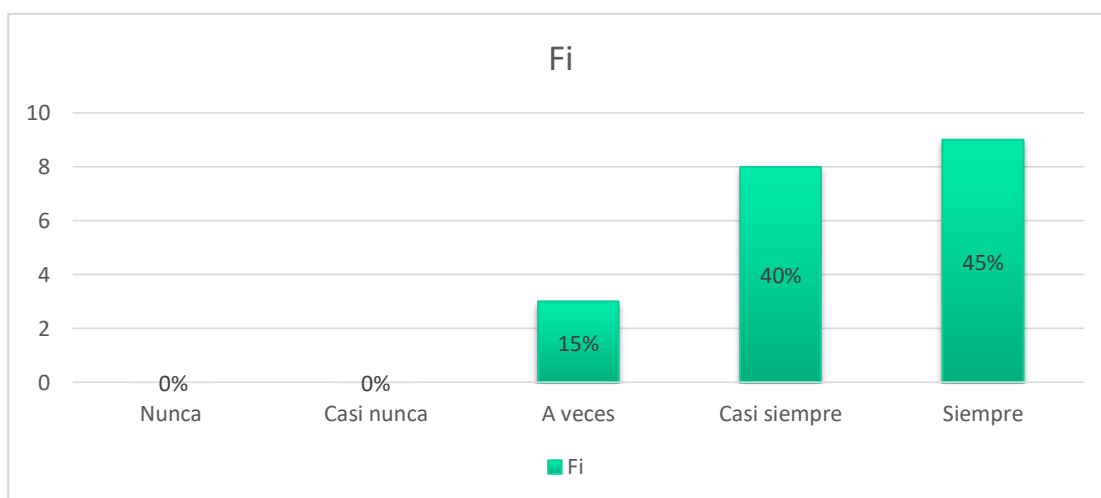
INTERPRETACION

En el Gráfico N° 07, según respuestas, los encuestados a la pregunta ¿Se logra ubicar al supuesto culpable del hecho punible con facilidad? manifestaron el 15% nunca, el 20% casi nunca, el 65% a veces y el 0% casi siempre y siempre.

Tabla 15. ¿Usted alguna vez ha tomado conocimiento si la prueba más valorada en un delito de violación sexual a una menor de edad es la declaración de la menor que sufrió la agresión?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	2	0%
A veces	9	15%
Casi siempre	7	40%
Siempre	2	45%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia



Gráfica 8. Resultado de si alguna vez se ha tomado conocimiento si la prueba más valorada en un delito de violación sexual a una menor de edad es la declaración de la menor que sufrió la agresión

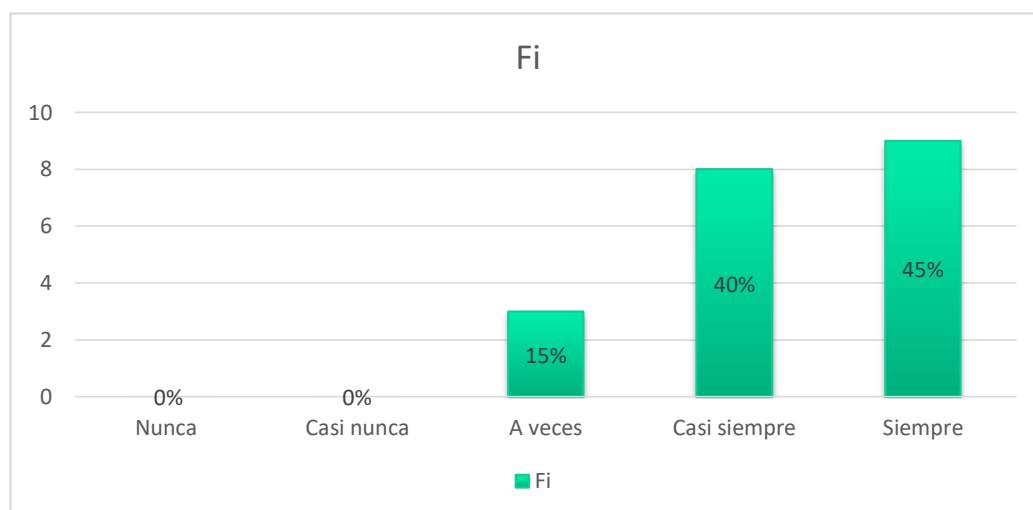
INTERPRETACION

En el Gráfico N° 08, según respuestas, los encuestados a la pregunta ¿Usted alguna vez ha tomado conocimiento si la prueba más valorada en un delito de violación sexual a una menor de edad es la declaración de la menor que sufrió la agresión? manifestaron el 45% siempre, el 40% casi siempre, el 15% a veces y el 0% casi nunca y nunca.

Tabla 16. ¿Usted ha tomado conocimiento si todas las víctimas de violación sexual pasan por el médico legista?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	2	0%
A veces	9	15%
Casi siempre	7	40%
Siempre	2	45%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia



Grafica 9. Resultado de si se ha tomado conocimiento si todas las víctimas de violación sexual pasan por el médico legista

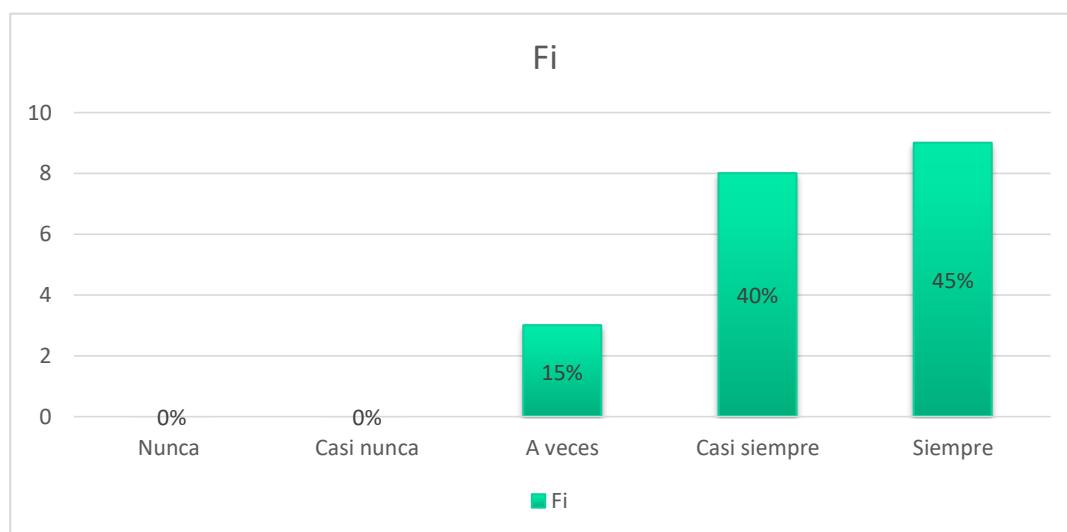
INTERPRETACION:

En el Gráfico N° 09, según respuestas, los encuestados a la pregunta ¿Usted ha tomado conocimiento si todas las víctimas de violación sexual pasan por el médico legista? manifestaron el 45% siempre, el 40% casi siempre, el 15% a veces y el 0% casi nunca y nunca.

Tabla 17. ¿Usted ha tomado conocimiento si todas las víctimas de violación sexual pasan por cámara gesell?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	2	0%
A veces	9	15%
Casi siempre	7	40%
Siempre	2	45%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia



Grafica 10. Resultado de si se ha tomado conocimiento si todas las víctimas de violación sexual pasan por cámara gesell

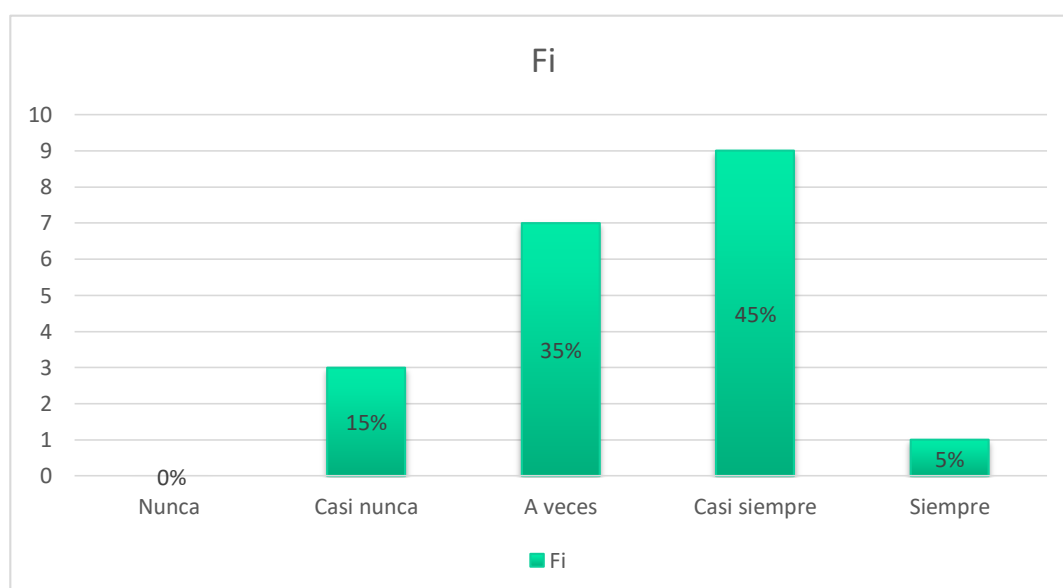
INTERPRETACION

En el Gráfico N° 10, según respuestas, los encuestados a la pregunta ¿Usted ha tomado conocimiento si todas las víctimas de violación sexual pasan por la cámara gesell? manifestaron el 45% siempre, el 40% casi siempre, el 15% a veces y el 0% casi nunca y nunca.

Tabla 18. ¿Las Personas que han sido procesados por el delito de violación sexual a una menor de edad, y su sentencia salió absolutoria, ¿volvieron a agredir sexualmente a la misma menor de edad?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	2	15%
A veces	9	35%
Casi siempre	7	45%
Siempre	2	5%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia



Grafica 11. Resultado de Las Personas que han sido procesados por el delito de violación sexual a una menor de edad, y su sentencia salió absolutoria, ¿volvieron a agredir sexualmente a la misma menor de edad?

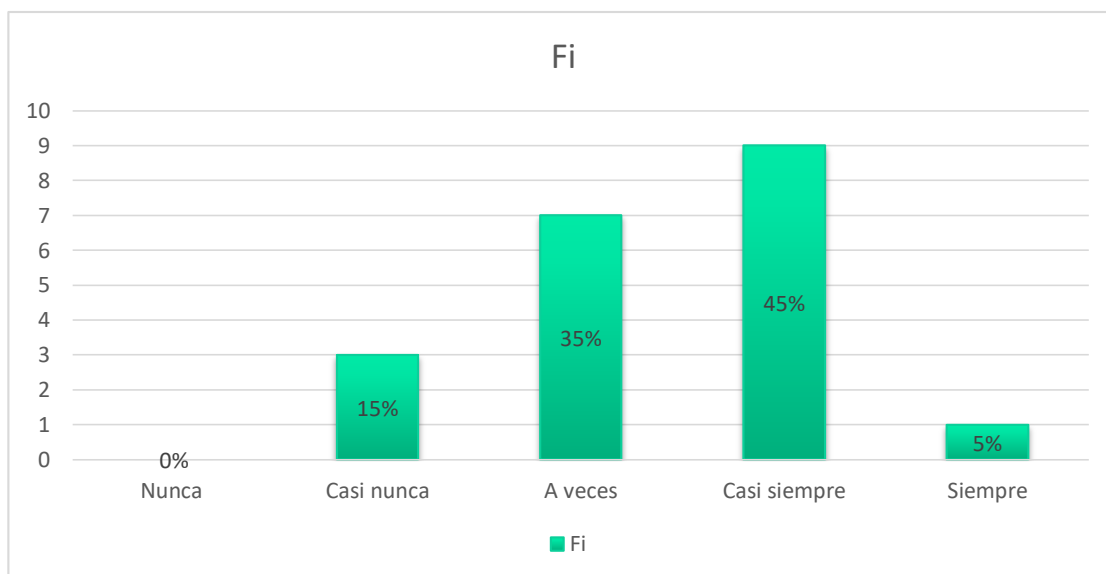
INTERPRETACION

En el Gráfico N° 11, según respuestas, los encuestados a la pregunta Las Personas que han sido procesados por el delito de violación sexual a una menor de edad, y su sentencia salió absolutoria ¿volvieron a agredir sexualmente a la misma menor de edad? manifestaron el 05% siempre, el 45% casi siempre, el 35% a veces y el 15% casi nunca y el 0% nunca.

Tabla 19. ¿Las investigaciones que se realizan en los delitos de violación sexual a una menor de edad se cumplen los plazos establecidos en nuestro Código Procesal Penal?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	2	15%
A veces	9	35%
Casi siempre	7	45%
Siempre	2	5%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia



Gráfica 12. Resultado de las investigaciones que se realizan en los delitos de violación sexual a una menor de edad se cumple los plazos establecidos en nuestro Código Procesal Penal.

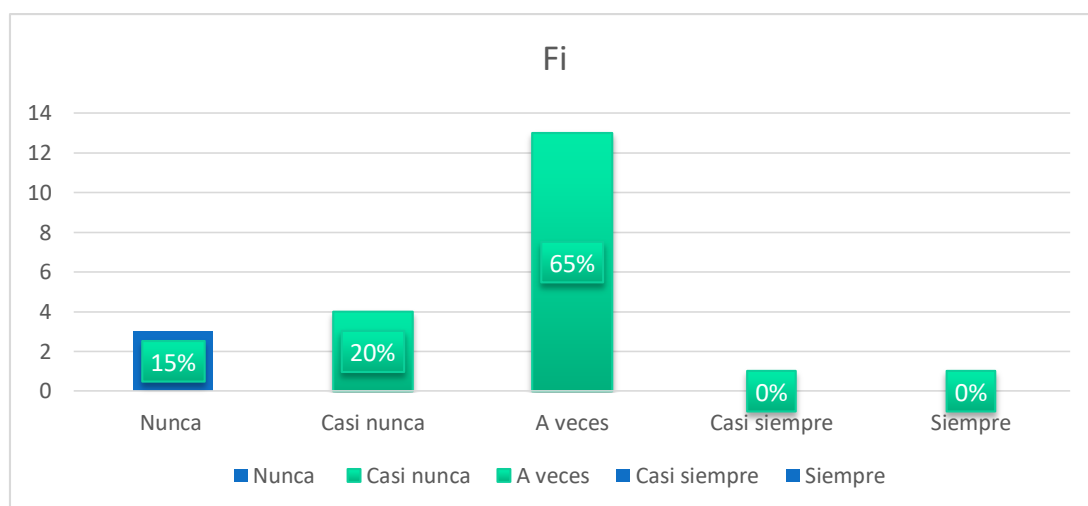
INTERPRETACION

En el Gráfico N° 12, según respuestas, los encuestados a la pregunta ¿Las investigaciones que se realizan en los delitos de violación sexual a una menor de edad se cumplen los plazos establecidos en nuestro código procesal penal? Manifestaron el 05% siempre, el 45% casi siempre, el 35% a veces y el 15% casi nunca y el 0% nunca.

Tabla 20. En caso de que la madre encubra al agresor de su menor hija, ¿con qué frecuencia el Fiscal dispone que la menor sea apartada de su madre?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	15%
Casi nunca	2	20%
A veces	9	65%
Casi siempre	7	0%
Siempre	2	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia



Gráfica 13. En caso de que la madre encubra al agresor de su menor hija, ¿con qué frecuencia el Fiscal dispone que la menor sea apartada de su madre?

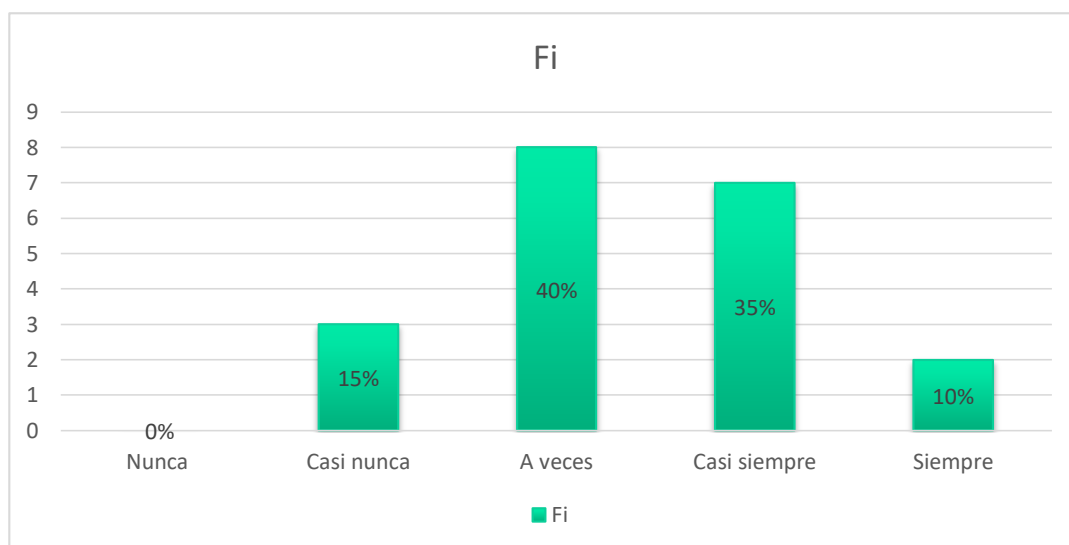
INTERPRETACION

En el Gráfico N° 13, según respuestas, los encuestados a la pregunta En caso de que la madre encubra al agresor de su menor hija, ¿con qué frecuencia el Fiscal dispone que la menor sea apartada de su madre? Manifestaron el 15% nunca, el 20% casi nunca, el 65% a veces y el 0% casi siempre y siempre.

Tabla 21. ¿En caso de flagrancia del delito de violación sexual a una menor de edad, el procesado siempre sale con una sentencia condenatoria?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	2	15%
A veces	9	40%
Casi siempre	7	35%
Siempre	2	10%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia



Gráfica 14. ¿En caso de flagrancia del delito de violación sexual a una menor de edad, el procesado siempre sale con una sentencia condenatoria?

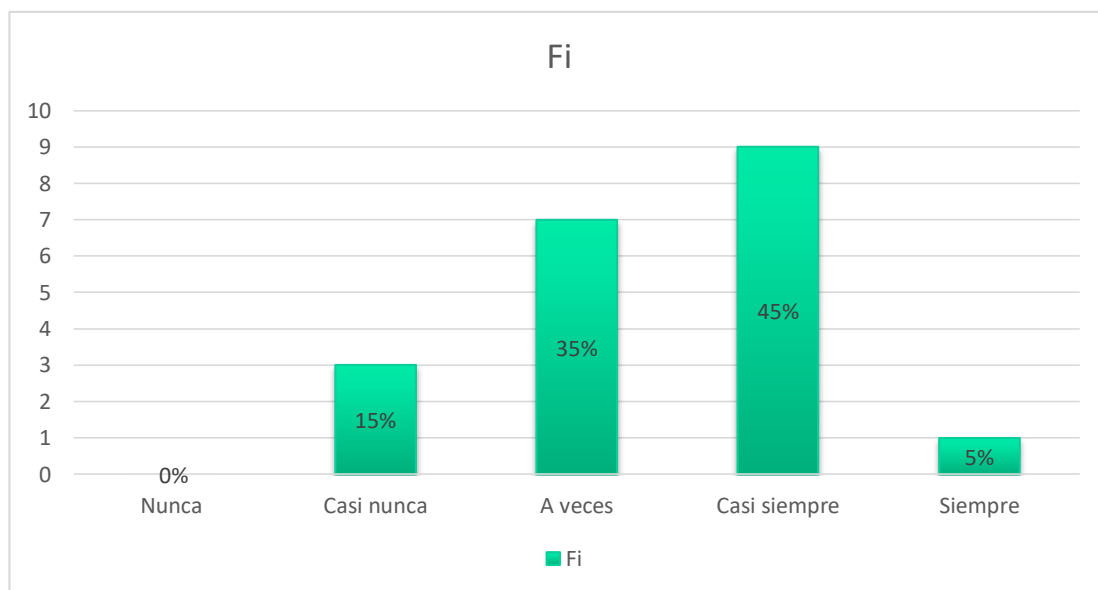
INTERPRETACION

En el Gráfico N° 14, según respuestas, los encuestados a la pregunta ¿En caso de flagrancia del delito de violación sexual a una menor de edad, el procesado siempre sale con una sentencia condenatoria? Manifestaron el 0% nunca, el 15% casi nunca, el 40% a veces, el 35% casi siempre y 10% siempre.

Tabla 22. Cuando se comete el delito de violación sexual de menor de edad, ¿se da la conducción compulsiva del agresor?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	2	15%
A veces	9	35%
Casi siempre	7	0%
Siempre	2	45%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia



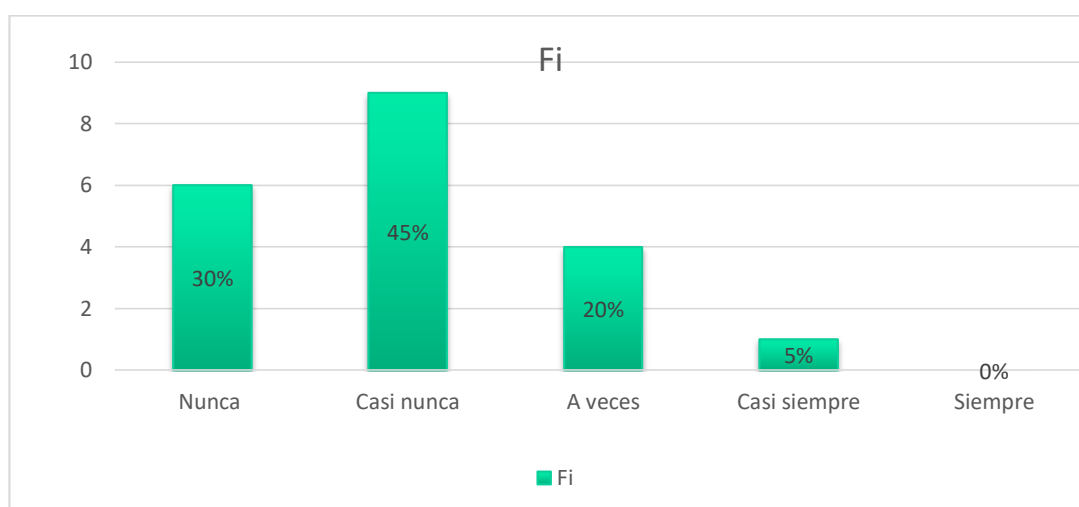
Gráfica 15. Cuando se comete el delito de violación sexual de menor de edad, ¿se da la conducción compulsiva del agresor?

INTERPRETACION

En el Gráfico N° 15, según respuestas, los encuestados a la pregunta Cuando se comete el delito de violación sexual de menor de edad, ¿se da la conducción compulsiva del agresor? manifestaron el 0% nunca, el 15% casi nunca, el 35% a veces, el 45% casi siempre y 5% siempre.

Tabla 23. Cuando es detenido el supuesto agresor, mientras dura la investigación y no se da la prisión preventiva, ¿colabora en el proceso hasta que salga la sentencia?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	30%
Casi nunca	2	45%
A veces	9	20%
Casi siempre	7	5%
Siempre	2	0%
TOTAL	20	100%



Gráfica 16. Cuando es detenido el supuesto agresor, mientras dura la investigación y no se da la prisión preventiva, ¿colabora en el proceso hasta que salga la sentencia?

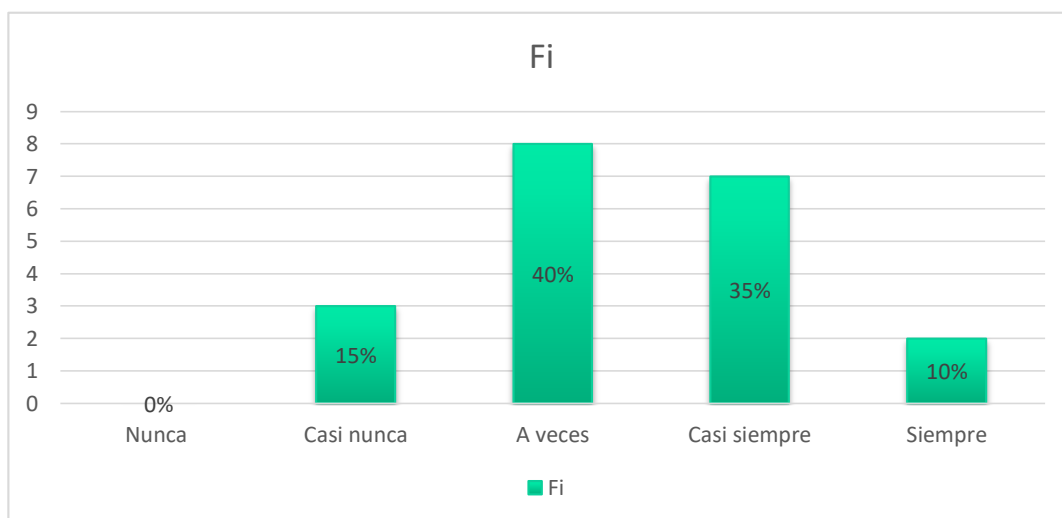
INTERPRETACION

En el Gráfico N° 16, según respuestas, los encuestados a la pregunta Cuando es detenido el supuesto agresor, mientras dura la investigación y no se da la prisión preventiva, ¿colabora con el proceso hasta que salga la sentencia? Manifestaron el 30% nunca, el 45% casi nunca, el 20% a veces, el 5% casi siempre y 0% siempre.

Tabla 24. ¿Cuándo se detiene al supuesto actor de un hecho punible en este caso del delito de violación sexual de menor, este es tratado respetando su presunción de inocencia?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	2	15%
A veces	9	40%
Casi siempre	7	35%
Siempre	2	10%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia



Gráfica 17. ¿Cuándo se detiene al supuesto actor de un hecho punible en este caso del delito de violación sexual de menor, este es tratado respetando su presunción de inocencia?

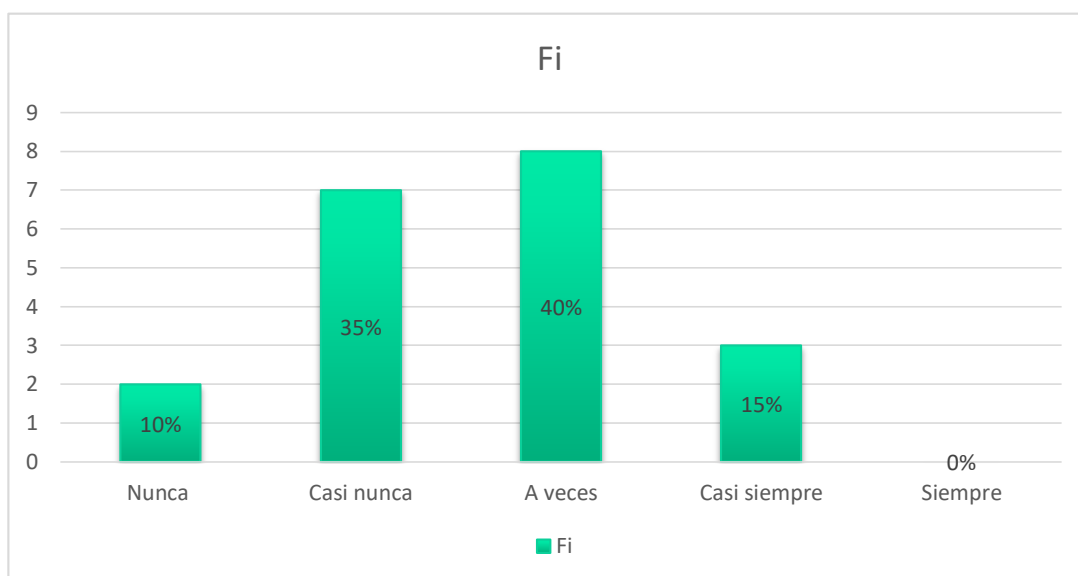
INTERPRETACION

En el Gráfico N° 17, según respuestas, los encuestados a la pregunta ¿Cuándo se detiene al supuesto actor de un hecho punible en este caso del delito de violación sexual de menor, este es tratado respetando su presunción de inocencia? manifestaron el 0% nunca, el 15% casi nunca, el 40% a veces, el 35% casi siempre y 10% siempre.

Tabla 25. ¿Con que frecuencia se toma conocimiento de casos de violación sexual en agravio de menor de edad en hogares hacinados?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	10%
Casi nunca	2	35%
A veces	9	40%
Casi siempre	7	15%
Siempre	2	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia



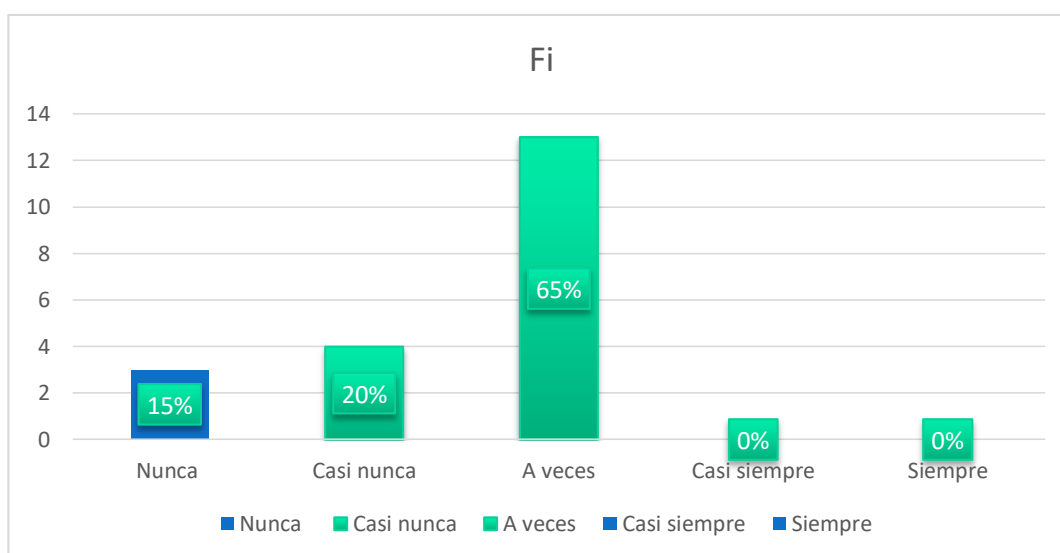
Gráfica 18. ¿Con que frecuencia se toma conocimiento de casos de violación sexual en agravio de menor de edad en hogares hacinados?

INTERPRETACION

En el Gráfico N° 18, según respuestas, los encuestados a la pregunta ¿Con que frecuencia toma conocimiento de casos de violación sexual en agravio de menor de edad en hogares hacinados? manifestaron el 10% nunca, el 35% casi nunca, el 40% a veces, el 15% casi siempre y 0% siempre.

Tabla 26. ¿Con que frecuencia la PNP toma conocimiento casos de delito de violación sexual en agravio de menor de edad?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	15%
Casi nunca	2	20%
A veces	9	65%
Casi siempre	7	0%
Siempre	2	0%
TOTAL	20	100%



Gráfica 19. ¿Con que frecuencia la PNP toma conocimiento casos de delito de violación sexual en agravio de menor de edad?

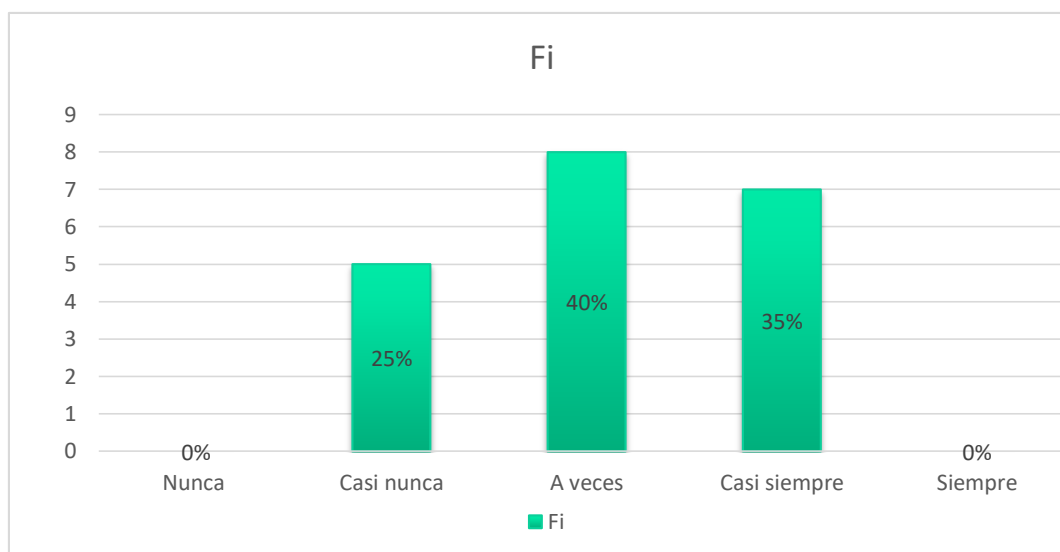
INTERPRETACION

En el Gráfica N° 19, según respuestas, ¿los encuestados a la pregunta Con qué frecuencia la PNP toma conocimiento casos de delito de violación sexual en agravio de menor de edad? Manifestaron el 15% nunca, el 20% casi nunca, el 65% a veces y el 0% casi siempre y siempre.

Tabla 27. Cuando la Policía Nacional del Perú toma de conocimiento sobre casos de delito de violación sexual en agravio de menor de edad. ¿Con que frecuencia lo derivan a otras dependencias?

ALTERNATIVAS	Fi	Hi %
Nunca	0	0%
Casi nunca	2	25%
A veces	9	40%
Casi siempre	7	35%
Siempre	2	0%
TOTAL	20	100%

Fuente: Elaboración propia



Grafica 20. Cuando la Policía Nacional del Perú toma de conocimiento sobre casos de delito de violación sexual en agravio de menor de edad. ¿Con que frecuencia lo derivan a otras dependencias?

INTERPRETACION

En el Gráfico N° 20, según respuestas, los encuestados a la pregunta Cuando la Policía Nacional del Perú toma de conocimiento sobre casos de “delito de violación sexual en agravio de menor de edad”. ¿Con que frecuencia lo derivan a otras dependencias?, manifestaron el 0% nunca, el 25% casi nunca, el 40% a veces, el 35% casi siempre y 0% siempre.

4.3. Validación de Hipótesis

Para validar la prueba de hipótesis del estudio, es preciso saber que los datos recolectados, se ajustan a la distribución, cabe mencionar que el estudio intervienen Abogados penalistas, por lo tanto se usara el estadístico de prueba de KOLMOGOROV – SMIRNOV, con el siguiente criterio:

Sig. asintótica (bilateral) $\geq \alpha$,

Los datos provienen de una distribución normal.

Tabla 28. Prueba de normalidad

Prueba de Kolmogorov-Smirnov para una muestra	Valoración de la prueba	Delito de violación sexual de menor de edad
N °Parámetros normales^{a, b}		
Media	80	80
Desviación estándar	74,04	38,73
Máximas diferencias	12,781	10,304
Absoluta extremas	,084	,089
Positivo	,084	,089
Negativo	-,061	-,078
Estadístico de prueba	,084	,089
Sig. asintótica (bilateral)	,200 ^c	,188 ^c

Fuente: Elaboración propia

a. La distribución de prueba es normal.

b. Se calcula a partir de datos.

c. Corrección de significación de Lilliefors.

d. Esto es un límite inferior de la significación verdadera

Podemos observar que en la tabla N° 28 que el valor de p consignado (p-value) para la variable “valoración de la prueba” es de (Sig. asintót. (Bilateral)) $\alpha = 0,200$, y para la variable “Delito de violación sexual de menor de edad” es de $\alpha = 0,188$; por lo tanto podemos ver ambos son superiores a 0.05, y llegamos a concluir que la información recolecta se comportan normalmente por lo que se prosigue con el procedimiento de prueba de hipótesis usando el estadístico paramétrico de (r) de Pearson.

4.4. Contrastación de Hipótesis

H₀: p = 0:

No existe un nivel óptimo de relación entre la Valoración de la prueba y el delito de violación sexual de menor de edad, en el Juzgado penal de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

H₁: p ≠ 0:

Existe un nivel óptimo de relación entre la Valoración de la prueba y el delito de violación sexual de menor de edad, en el Juzgado penal de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.

Nivel de significación:

El porcentaje de aceptación es de 95% y 5% ($\alpha=0.05$), de error aceptado para la prueba.

Estadístico de prueba:

La prueba estadística tiene una distribución T-Student con n-2 gl. Cuya ecuación es:

$$t = r \sqrt{\frac{n-2}{1-r^2}}$$

Con los datos analizados se concluyeron que se obtuvo una chi-cuadrada del nivel de significancia frente al chi-cuadrado tabulado, $\chi^2_{c} \geq \chi^2_{a}$ a $82,72 \geq 49,23$ por consiguiente se acepta la hipótesis alterna – H_a y se rechaza la hipótesis nula – H₀, en otras se confirma que “La valoración de la prueba en los delitos de violación sexual de menor de edad en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios es de mucha importancia”.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Para poder analizar la valoración probatoria en los delitos de violación sexual de menor de edad, en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, Analizamos toda la información obtenida con la aplicación de instrumentos, a los Magistrados del Poder Judicial, el Ministerio Público, Abogados penalistas, involucrados en la investigación.

De acuerdo a los resultados logrados tenemos la gráfica N° 01, que el 50% de encuestados manifestaron que hay frecuencia de denuncias de casos de violación sexual de menores de edad, el 30% respondieron que casi siempre, el 20% a veces y 0% casi nunca y nunca. Además, la gráfica N° 02, indica que el 45% de los encuestados, manifestaron que son mujeres las víctimas de violación sexual. Por consiguiente, la gráfica N° 03, el 65% de encuestados manifiestan que siempre el investigado colabora en todas las diligencias efectuadas por el Ministerio Público, mientras que un 30% casi siempre colaboran los investigados, un 5% a veces colaboran los investigados en todas las diligencias.

Conforme a lo mencionado inicialmente, tenemos la gráfica N° 04, y según respuestas, los encuestados manifiestan que la frecuencia que denuncian los padres de familia por violación sexual de sus menores hijos es un 65% que a veces denuncian, un 20% casi nunca y un 15% nunca. Asimismo, en el Gráfico N° 05, según respuestas, los encuestados manifiestan en un 65% que a veces las denuncias realizadas por los delitos de violación sexual a menores de edad, son denunciados inmediatamente de sufrida la agresión, mientras que el 15% nunca, el 20% casi nunca.

Es por ello, que de acuerdo al análisis estadístico realizado se puede observar en la gráfica N° 06, que el 37% de los encuestados manifiestan que en un 65% siempre la PNP al recepcionar la denuncia, la primera acción que realiza es llamar al fiscal de turno, mientras que el 30% casi siempre.

Asimismo, en el Gráfico N° 07, de los encuestados señalan que el 65% a veces se ha logra ubicar al supuesto culpable del hecho punible con facilidad, mientras que casi nunca el 20% y el 15% nunca.

Se corrobora con la teoría de (Amor, Echeburua, De corral, Zubizarreta, & Sarasua, 2002), que señala el delito en mención causa una afectación psicológica y afecta de manera directa al desarrollo del menor para que más adelante pueda seguir con lo que le depura la vida. Considerando que se debe dar un tratamiento y fortalecimiento por profesionales especializados en esa materia para ayudar a la víctima. (San Martín, Villa Stein, & Prado, 2016).

Es precisar que los menores de edad, ósea los menores de catorce años no tiene libertad sexual sino la indemnidad sexual, para lo cual, si el imputado se basa como defensa que no fue violación ya que se dio con el consentimiento y aceptación de menor, no sería relevante puesto que los menores no deciden sobre la libertad sexual.

Con respecto al gráfico N° 08, el 37% de los encuestados declaran que el 45% siempre han tomado conocimiento que la prueba más valorada en un delito de violación sexual a una menor de edad es la declaración de la menor que sufrió la agresión, mientras que un 40% casi siempre y el 15% a veces. Asimismo, se aprecia en el gráfico N° 09, el 45% de los encuestados tienen conocimiento que todas las víctimas de violación sexual pasan por el médico legista, mientras que el 40% casi siempre y el 15% a veces.

Por otro lado, en el gráfico N° 10, el 45% tienen conocimiento que las víctimas de violación sexual pasan por la cámara gesell, mientras que un 40% casi siempre y, el 15% a veces. Por otro lado, el Gráfico N° 11, según respuestas, los encuestados manifiestan en un 45% que casi siempre que los procesados por el delito de violación sexual a una menor de edad, que salió su sentencia absolutoria, volvieron a agredir sexualmente a la misma menor de edad, un 35% a veces y el 15% casi nunca. Sin embargo, en el gráfico N° 12 los encuestados manifiestan en un 45% casi siempre las investigaciones que se realizan en los delitos de violación sexual a una menor de edad no cumplen con los plazos establecidos en nuestro código procesal penal, un 35% a veces y el 15% casi nunca. Es por ello que en el Gráfico N° 13, los encuestados manifiestan en un 65% a veces la madre encubre al agresor de su menor hija, y demora mucho cuando el Fiscal dispone que la menor sea apartada de su madre, mientras que un 20% casi nunca el 15% nunca.

Por otro lado, en el Gráfico N° 14, según respuestas de los encuestados el 40% a veces en caso de flagrancia del delito de violación sexual a una menor de edad, el procesado siempre sale con una sentencia condenatoria, mientras que un 35% a veces y un 15% casi nunca.

Es por ello que, en el Gráfico N° 15, los encuestados manifiestan que el 45% es casi siempre, con relación a la conducción compulsiva del agresor cuando comete el delito de violación sexual de menor de edad, un 35% a veces y un 5% siempre. Asimismo, en el Gráfico N° 16, los encuestados manifiestan en un 45% que casi nunca colabora el agresor en el proceso hasta que salga la sentencia, mientras que el 30% nunca y 20% a veces.

Con relación al Gráfico N° 17, los encuestados manifiestan en un 40% a veces se detiene al supuesto actor de un hecho punible en este caso del delito de violación sexual de menor, siempre respetando su presunción de inocencia, un 35% casi siempre, un 15% casi nunca y un 10% siempre.

Del Gráfico N° 18, los encuestados manifiestan en un 40% que a veces la Policía Nacional del Perú toma conocimiento de casos de violación sexual en agravio de menor de edad en hogares hacinados, mientras que en un 35% casi nunca y un 15% casi siempre.

Asimismo, en el Gráfico N° 19, los encuestados manifiestan que el 6% a veces la PNP toma conocimiento casos de delito de violación sexual en agravio de menor de edad, mientras que un 20% casi nunca y 15% nunca.

Por último, en el Gráfico N° 20, los encuestados manifiestan en un 40% que a veces la Policía Nacional del Perú toma de conocimiento sobre casos de delito de violación sexual en agravio de menor de edad y es derivado a otra Dependencia Policial, un 35% casi siempre y un 25% casi nunca.

La información adquiridos líneas arriba, se confirman con las sentencias formuladas en los años 2017 – 2018, se tiene que las declaraciones del menor se tienden a valorar ampliamente por la consideración que solo tiene indemnización sexual, y para ello los operadores de justicia se enfocan ese aspecto, después corroboran con los demás medios probatorios que se presentan en el proceso pena.

Con los resultados estadísticos se puede apreciar la garantía que se le otorga al menor en su declaración en cámara Gessell, por ende, el justiciable únicamente tiene que vincular con los elementos, fuentes, medios y objetos de prueba.

Se debe precisar que los magistrados de la Corte Superior de Justicia de MDD, unifican criterios al momento de calificar una prueba, en este caso la narración de los menores, para así otorgar seguridad jurídica en el tránsito de los procesos penales, y así obtener sentencias con motivaciones argumentativas.

Las declaraciones de los menores en los casos de violación sexual, deben adjuntarse para tener un fin explícito que es sancionar al responsable, los certificados médico legal, las pericias psicológicas y entro otros factores de gran ayuda.

CONCLUSIONES

Primero. – De la investigación realizada se llega a la conclusión que en la valoración de la prueba para los delitos de violación sexual y para una sentencia condenatoria no es necesario la pluralidad de pruebas basta con la declaración de la víctima empero es preciso que se den tres presupuestos para que sean valoradas adecuadamente. La declaración tiene que ser una narrativa histórica coherente, concatenada, descriptiva y lo más detallada posible en relación al hecho.

Segundo. - En este tipo de delitos que es la violación sexual a una menor de edad, varios profesionales psicólogos determinan que una persona que agrede a otra de esta manera no es una conducta normal ya que pueden tener cierto tipo de problemas psicológicos, partiendo desde ese punto de vista el tratamiento brindado a los reos que cometieron una violación sexual no es la adecuada, ellos deben de recibir otro tipo de tratamiento.

Tercero.- De la investigación realizada, profundizando en el tema se llegó a la conclusión que un buen porcentaje de las víctimas de violación sexual, brindan su declaración y muchas veces se niegan a pasar Cámara Gessell, lo cual trae como resultado que la investigación se vea frustrada, y se archive el caso esto se debe a diferentes factores puede ser debido a que la víctima se haya visto amenazada por el agresor, o porque se sienta culpable de lo que le paso, de esta forma trae como consecuencia que un delito se quede sin castigo.

Cuarto. - Haciendo las investigaciones correspondientes también se puede llegar a concluir que la mayoría de las víctimas no denuncian las agresiones que sufrieron trayendo como consecuencia que un delito quedé impune, ósea que ni siquiera se apertura un caso, y mucho menos se investigue los hechos.

RECOMENDACIONES

Primero. - Se recomienda seguir estrictamente los presupuestos planteados para que la sola declaración de la víctima (una sola prueba) pueda ser valorada y como consecuencia tener una sentencia condenatoria.

Segundo.- Desde nuestro punto de vista, así como se emite una sentencia condenatoria estableciendo una pena al imputado sería bueno establecer también un tratamiento psicológico para el condenado ya que el simple hecho de cometer este tipo de delitos sale a relucir que no es una persona saludable psicológicamente, y la resocialización que se da para que se reincorpore a la sociedad y no vuelva a cometer este tipo de delitos no solo debería estar en marcado en el trabajo y la educación sino que en tratarlo psicológicamente.

Tercero. - La recomendación sería que desde el momento que la fiscalía tiene conocimiento del hecho exigir que el menor empiece un tratamiento psicológico, y que de ser el caso alegar a la menor de cualquier persona, de ser el caso incluyendo su madre para que no se vea influenciada a desistir de contar los hechos, actualmente si se da la separación de la víctima, pero esta separación se da cuando la menor ya ha sido influenciada, no se da oportunamente.

Cuarto. - La recomendación que debe dar mayor información a la población sobre los peligros latentes que existen en la sociedad, que deben de estar atentos a cualquier indicio que se produzca de un hecho delictivo, orientar más a los padres a notar los cambios que les genera el trauma de pasar por una violación sexual, y más cuando es menor de edad, que muchas veces acarrea consigo severas consecuencias. Todo esto se podría trabajar con las diferentes instituciones del estado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo Plenario N° 1-2011/CJ-116. (2011). *Apreciación de la prueba en los delitos contra la libertad sexual*. Retrieved from <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/10b3e2004075b5dcb483f499ab657107/ACUERDO+PLENARIO+N°+1-2011.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=10b3e2004075b5dcb483f499ab657107>
- Acuerdo Plenario N° 2-2005/CJ-116. (2005). *Requisito de la sindicación de coacusado, testigo o agraviado*. Retrieved from https://derecho.usmp.edu.pe/cedp/jurisprudencia/Acuerdo Plenario N2_2005.pdf
- Amor, P., Echeburua, E., De corral, P., Zubizarreta, I., & Sarasua, B. (2002). Repercusiones psicopatológicas de la violencia doméstica en la mujer en función de las circunstancias del maltrato. *Revista Internacional de Psicología Clínica y de La Salud*, 2(2), 227–246. Retrieved from <https://www.redalyc.org/pdf/337/33720202.pdf>
- Arias, A., & Barrantes, M. (2013). *La participación de la víctima de delitos sexuales durante la fase de ejecución dentro del proceso penal costarricense*. Retrieved from <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/La-participación-de-la-víctima-de-delitos-sexuales-durante-la-fase-de-ejecución-dentro-del-proceso-penal-costarricense.pdf>
- Bocanegra, L., & Guzman, P. (2016). *La valoración de los medios de prueba, con criterio de comunidad de pruebas, en las sentencias de delitos de violación sexual de menor de edad en el Distrito Judicial de la Libertad en los años 2010-2014*. Retrieved from <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/8125?show=full>
- Bodanelly, P. (1958). *Delitos sexuales* (Bibliografica, ed.). Argentina.
- Carolina Puyol, W., & María Isabel Salinas, C. (2013). Agresiones sexuales infanto-juveniles: una aproximación a víctimas de agresores menores de edad. *Salud & Sociedad*, 4(3), 266–282. Retrieved from http://pepsic.bvsalud.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-74752013000300004

- Colazo, P. D. (2011). *Abuso Sexual Infantil. Retracción y Credibilidad del Testimonio Infantil*. Retrieved from https://scholar.google.com.pe/scholar?q=Abuso+Sexual+Infantil.+Retracción+y+Credibilidad+del+Testimonio+Infantil&hl=es&as_sdt=0&as_vis=1&oi=scholart
- Cubas, V. (1998). *El proceso Penal* (3° ed.; Palestra, ed.). Lima-Perú.
- Devis Echandia, H. (2015). *Teoría general de la prueba judicial* (6th ed.; Temis, ed.). Bogota.
- Fuentes, J. (2018). *La aplicación de la cadena perpetua en la violación sexual en agravio de menores de diez años en el Perú, Periodo 2014-2015*. Retrieved from http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/2320/FUENTES_RUIZ_JOSE_WILMER.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gascon, M. (2004). *Los hechos en el derecho. Bases argumentales de la prueba* (2 ed.; M. Pons, ed.). Madrid.
- Hernandez, R. (2016). *Metodología de la Investigación* (6ta ed.; Mc Graw Hill Education, ed.). Colombia.
- López, N. (2012). *La violación sexual hacia alumnas en los centros de educación media y sus efectos en el desempeño educativo. Caso de estudio Instituto Oficial José Ramón Calix Figueroa*. Retrieved from <http://www.cervantesvirtual.com/obra/la-violencia-sexual-hacia-las-alumnas-en-los-centros-de-educacion-media-y-sus-efectos-en-el-desempeno-educativo-caso-de-estudio-instituto-oficial-jose-ramon-calix-figueroa/>
- Malca, E. (2015). *Protección a víctimas del abuso sexual*. Retrieved from http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/973/1/MALCA_ELIANA_PROTECCIÓN_VÍCTIMAS_ABUSO_SEXUAL.pdf
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). *Código Procesal Penal* (4ta ed.). Lima.
- Noguera, I. (2015). *Violación de la Libertad Sexual* (Editorial Grijley, ed.). Lima.
- Ovalle, J. (1991). *Derecho Procesal* (Instituto de investigaciones Jurídicas, ed.). Mexico: Universidad Nacional Autónoma de Mexico.

- Quiñonez, F., Cuellar, M., & López, S. (2015). *Validez judicial del testimonio del niño, niña o adolescente víctima del delito sexual*. Retrieved from [https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9296/VALIDEZ JUDICIAL DEL TESTIMONIO DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE VÍCTIMA DEL DELITO SEXUAL.pdf?sequence=1](https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/9296/VALIDEZ_JUDICIAL_DEL_TESTIMONIO_DEL_NIÑO,_NIÑA_O_ADOLESCENTE_VÍCTIMA_DEL_DELITO_SEXUAL.pdf?sequence=1)
- Rives, A. (1996). *La prueba en el Proceso Penal* (1 ed.; Edit, ed.). Plamplona - España.
- Rodriguez, C. (2011). El estándar de la prueba indiciaria en los casos de violación sexual de menores de edad. *Revista Memorando de Derecho*, 2(2), 23–36. Retrieved from <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3851099>
- Rojas, F. (2002). *Cuadernos jurisprudenciales: Violacion de la libertad sexual* (18 ed.; G. Juridica, ed.). Lima - Perú.
- Salinas, R. (2008). *Los delitos de carácter sexual en el código penal peruano* (2 ed.; Juristas editores, ed.). Lima.
- Talavera, P. (2009). *La prueba en el nuevo Proceso Penal* (Academia de la Magistratura, ed.). Retrieved from <http://repositorio.amag.edu.pe/handle/123456789/122>
- Tapia, G. (2005). *La Valoración judicial de la prueba en el delito de violación sexual en agravio de los menores de edad*. Retrieved from https://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12672/644/Tapia_vg.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ugaz, F. (2013). *La prueba en el nuevo código procesal penal*. Retrieved from https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2483_sesion02_01._la_prueba_en_el_ncpp.pdf
- Varela, A. (1990). *Valoracion de la prueba* (Astreas, ed.). Argentina.

ANEXOS

ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “Valoración de la prueba en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios”

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	TIPO	INSTRUMENTO
<p><u>GENERAL:</u></p> <p>¿Cuáles son las implicancias que tiene la valoración de la prueba en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios?</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>¿Es suficiente una prueba o es necesario una pluralidad de pruebas para sustentar una condena en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios?</p> <p>¿Qué calidad tienen las pruebas subjetivas y objetivas en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios?</p> <p>¿Cuál es la relación entre la violación sexual y el trauma psicológico en menores de edad con sentencias penales en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios?</p>	<p><u>GENERAL:</u></p> <p>Determinar las implicancias que tiene la valoración de la prueba en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>O.E.1. Establecer y sustentar si es suficiente una sola prueba o es necesario una pluralidad de pruebas para sustentar una condena en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.</p> <p>O.E.2. Analizar la calidad que tienen las pruebas subjetivas y objetivas en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.</p> <p>O.E.3. Determinar las causas que relacionan la violación sexual y el trauma psicológico en menores de edad con sentencias penales en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.</p>	<p><u>GENERAL:</u></p> <p>Los diferentes aspectos que presenta la valoración de la prueba en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad, implica condenar o absolver al acusado</p> <p><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>H₁. No es suficiente una sola prueba para sustentar una condena en el delito de violación sexual en agravio de menor de edad en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, pues deviene en necesario una pluralidad probatoria, el mismo que pueda conllevar a enervar la presunción de inocencia de los imputados.</p> <p>H₂. La declaración de la víctima, crea convicción en el juzgador, cuando esta corrobora con pruebas subjetivas y objetivas, que conduzcan a condenar o absolver al acusado en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad.</p> <p>H₃. Existe relación directa y significativa entre la violación sexual y el trauma psicológico en menores de edad con sentencias penales en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.</p>	<p><u>INDEPENDIENTE: (X)</u></p> <p>Valoración de la prueba</p> <p><u>Dimensiones</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Pruebas Objetivas - Pruebas Subjetivas - Medios de prueba - Prueba indiciaria <p><u>DEPENDIENTE: (Y)</u></p> <p>Delito de violación sexual de menor de edad.</p> <p><u>DIMENSIONES:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración de la víctima menor de edad - Formas de violación sexual - Medios delictivos Preventiva 	<p><u>Tipo de Investigación:</u></p> <p>Descriptiva Básica. Enfoque cualitativo</p> <p><u>Nivel de investigación</u></p> <p>Descriptivo explicativo</p> <p><u>Diseño de investigación:</u></p> <p>Correlacional.</p> <p>Esquema:</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph TD X[X] --- Y[Y] X --- H[] H --- Y </pre> </div> <p><u>POBLACIÓN:</u></p> <p>La población estuvo compuesta por 05 Jueces en lo Penal, 05 Fiscales, 30 Abogados penalistas, 15 expedientes archivados en el Juzgado penal de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios.</p> <p><u>MUESTRA:</u></p> <p>Está constituida por 01 Juez Penal, 01 Fiscal, 10 Abogados penalistas y 06 expedientes archivados.</p> <p><u>SELECCIÓN:</u> Probabilístico simple</p>	<p><u>Técnica:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Encuesta - Entrevista <p><u>Instrumento</u></p> <p>Cuestionario estructurado.</p> <p><u>Técnicas de Análisis de Datos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Estadística descriptiva e inferencial. - Estadísticos de pruebas de hipótesis – SSPS – 22 a través de cuadros de frecuencia, diagramas, estadígrafos de centralización y dispersión.

ANEXO 02-A: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 1

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>VARIABLE: VALORACION DE LA PRUEBA</p> <p><i>(Definición Conceptual)</i> La valoración de la prueba es un acto de trascendental importancia dentro del proceso y de la etapa probatoria, dado que el resultado que se obtenga a través de él dependerá la suerte del juicio que tanto se puede traducir en la condena como en la absolución del acusado en materia criminal, como en la obtención de la justa reparación del daño sufrido o de su pérdida, e incluso de la solución o no de un conflicto familiar con las pertinentes derivaciones que de ello surgen” (Casimiro Valera)</p>	<p>DIMENSION 1: PRUEBA SUBJETIVA (Definición conceptual) Personalidad; relaciones con coimputado; motivación o finalidad declaración (exculpatoria) (Fuente) Luis Vargas V (2016)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Que el razonamiento vincular este basado en las reglas de la ciencia, la técnica y la experiencia. 2. Que el otro hecho sea descubierta
	<p>DIMENSION 2: PRUEBA OBJETIVA (Definición conceptual) Declaración corroborada con elementos probatorios; coherencia y solidez del relato (Fuente) Luis Vargas V (2016)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Los jueces deben apreciar la prueba objetiva en el contexto de todas las demás pruebas. 2. Se tiene que corroborar con pruebas
	<p>DIMENSION 3: MEDIOS DE PRUEBA (Definición conceptual) Es un concepto procesal, se reconocen como medios de prueba a: la confesión; la testimonial; el dictamen de peritos; la inspección judicial; la reconstrucción de hechos; la documental; la confrontación; la circunstancial; los careos; y, las llamadas no especificadas. (Fuente) Fairén Guillén, Víctor (1992)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Confesión 2. Testimonio 3. Pericia 4. Prueba documental, 5. Inspección judicial 6. Reconocimiento. 7. Otros
	<p>DIMENSION 4: PRUEBA INDICIARIA (Definición conceptual) Es aquella que se dirige a mostrar la certeza de unos hechos (indicios) que no son los constitutivos de delito, pero de los que pueden inferirse éstos y la participación del acusado por medio de un razonamiento basado en el nexo causal y lógico existente entre los hechos probados y los que se trata de probar, sirve para fundamentar un fallo condenatorio, (Fuente) Pico I Junoy (1997)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Indicio 2. Presunción 3. La teoría de la prueba indiciaria y su aplicación, no se contraponen con el derecho a la presunción de inocencia

ANEXO 02-B: MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE 2

VARIABLES DE ESTUDIO	DIMENSIONES	INDICADORES
<p><u>VARIABLE:</u> <i>El delito de violación sexual de menores de edad</i></p> <p><i>(Definición Conceptual)</i> <i>Violación sexual son todos los actos de naturaleza sexual impuestos por un adulto sobre un menor, que por su condición de tal carece del desarrollo madurativo, emocional y cognitivo para dar consentimiento a la conducta o acción en la cual es involucrado. La habilidad para enredar a un menor en estas actividades se basa en la posición dominante y de poder del adulto en contraposición con la vulnerabilidad y la dependencia del niño. (Suzanne Sgroi 1982)</i></p>	<p>DIMENSION 1: DECLARACIÓN DEL MENOR DE EDAD (Definición conceptual) La declaración de los menores de edad en el proceso penal, especialmente cuando son víctimas de delitos de violación sexual, acarrea tensiones entre la necesidad de preservar su integridad física y psíquica y la necesidad de respetar el derecho de contradicción y defensa que asiste a todo investigado/acusado. (Fuente) Daniel Salas (2001)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Primera declaración judicial del menor. 2. Declaración en la Cámara Gesell. 3. Declaración en juicio oral
	<p>DIMENSION 2: FORMAS DE VIOLACIÓN SEXUAL (Definición conceptual) Este tipo de actos son un delito grave fuertemente penado por ley que pueden producir graves alteraciones a quienes las sufren, tanto a corto como a largo plazo. Estas alteraciones son tanto físicas como psíquicas y emocionales, produciendo una interferencia muy significativa en la actividad normativa de la víctima. Es frecuente la aparición de re experimentación de lo sucedido, sentimientos de acortamiento de futuro, un elevado nivel de ansiedad y episodios disociativos. (Fuente) Subijana (2018)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Violación Presunta de Menores 2. Violación de menor de 14 años 3. Violación de personas bajo autoridad o vigilancia.
	<p>DIMENSION 3: MEDIOS DELICTIVOS (Definición conceptual) El medio delictivo es una figura de suma trascendencia en el procedimiento penal, por cuanto es el fundamento del ejercicio de la acción penal y del proceso mismo, al considerarlo el Código Procesal Penal, como requisito imprescindible para el libramiento de la orden de aprehensión y para al auto de vinculación a proceso (Fuente) Código Procesal Penal</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Violencia o amenaza 2. Acceso carnal por vía vaginal o bucal 3. Actos análogos. 4. Introducir objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías

ANEXO N° 3: INSTRUMENTOS

ENTREVISTA

"LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN AGRAVIO DE MENORES DE EDAD EN EL JUZGADO PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS".

Señor fiscal del Ministerio Público, Lea usted detenidamente cada pregunta y marque con un aspa en uno de los cuadros que usted considere el adecuado, sea veraz, objetivo y honesto, la presente encuesta es anónima. Gracias por su colaboración.

SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	CASI NUNCA	NUNCA
1	2	3	4	5

N°	ENCUESTA REALIZADA EN EL DISTRITO FISCAL DE TAMBOPATA	1	2	3	4	5
1	¿Para determinar una violación sexual en un menor de edad, es suficiente el resultado de reconocimiento Médico Legal?	X				
2	¿Las pruebas periciales influyen en la investigación en los delitos de Violación Sexual en Agravio de Menores de Edad en la actualidad?		X			
3	¿Al momento de realizar la investigación en los delitos de Violación Sexual en Agravio de Menores de Edad, se percatan de las falencias procedimentales?		X			
4	¿Las Medidas de Prueba Pericial aportadas por la fiscalía en los Delitos de Violación Sexual en Agravio de Menores de Edad, influyen eficazmente en la investigación?		X			
5	¿Cree que las pruebas periciales realizadas por la fiscalía en la investigación de los delitos de violación sexual en agravio de menores de edad son observadas minuciosamente en los delitos de violación sexual en agravio de menores de edad?		X			
6	¿La ausencia del perito de parte en la actuación probatoria del procedimiento del acto de la entrevista de Cámara Gesell, influyen en el cuestionamiento de la prueba anticipada actuada?			X		
7	¿Las pruebas obtenidas durante el proceso en los delitos de violación sexual en agravio de menores de edad, se valoran eficazmente en el Distrito Fiscal de Madre de Dios?	X				
8	¿Para determinar una violación sexual en un menor de edad, es suficiente el resultado de reconocimiento médico legal?		X			
9	¿Las pruebas periciales influyen en la investigación en los delitos de violación sexual en agravio de menores de edad en la actualidad?		X			
10	¿Al momento de realizar la investigación en los delitos de violación sexual en agravio de menores de edad, se percatan de las falencias procedimentales?		X			
11	¿Ud, cree que debe participar en la declaración de la cámara Gesell el juez?	X				
12	Las medidas de prueba pericial aportadas por la por la fiscalía en el delito de violación sexual en agravio de menor de edad, influyen eficazmente en la investigación?		X			
13	Cree que las pruebas periciales recabadas por la fiscalía en la investigación en el delito de violación sexual en agravio de menor de edad, ¿son observadas minuciosamente por el fiscal?		X			
14	La ausencia de perito de parte en la actuación probatoria del procedimiento del acto de entrevista única de cámara gesell, influyen en el cuestionamiento de la prueba anticipada			X		

15	¿Los casos denunciados por el delito de violación sexual a un menor de edad, todas las víctimas son mujeres?			X		
16	¿Sabemos que el ministerio público cuenta con mucha carga, por lo que les delega ciertas diligencias, de todas las diligencias requeridas el investigado colabora en todas las diligencias que sean necesarias?				X	
17	¿Se logra ubicar al supuesto culpable del hecho punible con facilidad?			X		
18	¿Las Personas que han sido procesados por el delito de violación sexual a una menor de edad, y su sentencia salió absolutoria, volvieron a agredir sexualmente a la misma menor de edad?			X		
19	Las pruebas recabadas por el ministerio público, son valoradas eficazmente por el juez?		X			
20	Es eficaz la Cámara Gesell?			X		

ENTREVISTA

"LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN AGRAVIO DE MENORES DE EDAD EN EL JUZGADO PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS".

Señor comisario de la comisaria de familia de tambopata, Lea usted detenidamente cada pregunta y marque con un aspa en uno de los cuadros que usted considere el adecuado, sea veraz, objetivo y honesto, la presente encuesta es anónima. Gracias por su colaboración.

SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	CASI NUNCA	NUNCA
1	2	3	4	5

N°	ENCUESTA REALIZADA EN LA COMISARIA DE FAMILIA - TAMBOPATA	1	2	3	4	5
1	¿Con que frecuencia hay denuncias de casos de violación en menores de edad?		X			
2	¿Los casos denunciados por el delito de violación sexual a un menor de edad, todas las víctimas son mujeres?		X			
3	¿Sabemos que el ministerio público cuenta con mucha carga, por lo que les delega ciertas diligencias, de todas las diligencias requeridas el investigado colabore en todas las diligencias que sean necesarias?				X	
4	¿En los casos de violación sexual a menores de edad, con qué frecuencia son los padres quienes vienen a realizar las denuncias?		X			
5	¿Las denuncias realizadas por los delitos de violación sexual a menores de edad, son denunciadas al poco tiempo de sucedido la agresión?			X		
6	¿La PNP al recepcionar la denuncia policial la primera acción que realiza es llamar al fiscal de turno?		X			
7	¿Se logra ubicar al supuesto culpable del hecho punible con facilidad?			X		
8	¿Usted alguna vez ha tomado conocimiento si la prueba más valorada en un delito de violación sexual a una menor de edad es la declaración de la menor que sufrió la agresión?			X		
9	¿Usted como PNP se sabe que contribuye con la investigación realizada por el fiscal, usted ha tomado conocimiento si todas las víctimas de violación sexual pasan por el médico legista?			X		
10	¿Usted como PNP se sabe que contribuye con la investigación realizada por el fiscal, usted ha tomado conocimiento si todas las víctimas de violación sexual pasan por cámara gesell?		X			
11	¿Las Personas que han sido procesados por el delito de violación sexual a una menor de edad, y su sentencia salió absolutoria, volvieron e agredir sexualmente a la misma menor de edad?			X		
12	¿Las investigaciones que se realizan en los delitos de violación sexual a una menor de edad se cumplen los plazos establecidos en nuestro código procesal penal?				X	
13	¿En caso de que la madre encubra al agresor de su menor hija, con qué frecuencia el fiscal del ministerio público dispone que la menor sea apartada de su madre?			X		
14	¿En caso de que el delito de violación sexual a una menor de edad se de en flagrancia el procesado siempre sale con una sentencia condenatoria?			X		

15	Con que frecuencia en este tipo de delitos se da la conducción compulsiva?		X		
16	Cuando es detenido el supuesto agresor, mientras dura la investigación y no se da la prisión preventiva, el supuesto actor del hecho punible colabora con el proceso hasta que salga la sentencia?			X	
17	¿Cuándo se detiene al supuesto actor de un hecho punible en este caso del delito de violación sexual, este es tratado respetando su presunción de inocencia?	X			
18	¿Con que frecuencia la su dependencia toma conocimiento de casos de violación sexual en agravio de menor de edad en hogares hacinados?		X		
19	Con que frecuencia su dependencia toma casos de delito de violación sexual en agravio de menor de edad?	X			
20	Cuando su dependencia toma de conocimiento sobre casos de delito de violación sexual en agravio de menor de edad. Con que frecuencia lo derivan a otras dependencias?				X

ENTREVISTA

"LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA EN EL DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL EN AGRABIO DE MENORES DE EDAD EN EL JUSGADO PENAL DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS"

Señora Magistrada de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios, Lea usted detenidamente cada pregunta y marque con un aspa en uno de los cuadros que usted considere el adecuado, sea veraz, objetivo y honesto, la presente encuesta es anónima. Gracias por su colaboración.

SIEMPRE	CASI SIEMPRE	A VECES	CASI NUNCA	NUNCA
1	2	3	4	5

N°	ENTREVISTA REALIZADA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS.	1	2	3	4	5
1	¿Para determinar una violación sexual en un menor de edad, es suficiente el resultado de reconocimiento Médico Legal?					X
2	Es suficiente la declaración de la víctima para determinar una sentencia en el delito de Violación Sexual en Agravio de Menor de Edad?					X
3	Con que frecuencia las sentencias son a favor de la víctima, cuándo se determina que esta tiene himen complaciente, y solo se cuenta con su declaración?			X		
4	¿Considera usted que las causas de incesto se produce en hogares hacinados?			X		
5	¿Considera usted que los abusos de violación sexual en agravio de menores de edad provienen de hogares de bajos recursos?			X		
6	¿Considera usted que la mayoría de sentenciados por violación sexual en agravio de menores de edad, provienen de hogares disfuncionales?			X		
7	¿Considera usted que para determinar una violación sexual en agravio de menores de edad, es suficiente el resultado de reconocimiento médico legal para determinar la responsabilidad del acusado?					X
8	¿Cree usted que se puede determinaren una sentencia, que las víctimas de violación sexual en agravio de menores de edad tenga que cumplir con un tratamiento psicológico?	X				
9	¿Es suficiente la prueba o es necesario la pluralidad de las pruebas para sustentar una condena en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios?	X				
10	¿La ausencia del juez penal en la actuación probatoria del procedimiento del acto de la entrevista única de Cámara Gesell, influye significativamente en la declaración de la víctima?					X
11	¿Si en la declaración la víctima de violación sexual, señala que no existió violación y se niega a pasar por el médico legista, pero hay otras pruebas como videos y un testigo que señala que efectivamente se produjo la violación sexual con qué frecuencia sale a favor de la víctima la sentencia?			X		
12	¿Con que frecuencia se da la prisión preventiva en los delitos de violación sexual en agravio de menores de edad?		X			

13	¿Con que frecuencia una sentencia es condenatoria cuando se prescinde de la pericia médico legal o no se muestran rastros de la violación sexual?					X
14	¿Con que frecuencia se da la terminación anticipada en los casos que por producto de la conducta delictuosa da como resultado un embarazo producto de la violación sexual?					X
15	¿Cuántos casos denunciados tiempo después de cometido los abusos sexuales, han tenido una sentencia condenatoria?	X				
16	¿Cuántos procesos en los casos de violación sexual en agravio de menor de edad, eficazmente con la norma?					
17	¿Con que frecuencia en un proceso por violación sexual la conducta del presunto delito de violación sexual, resultó atípico a consecuencia valoración de una prueba objetiva?			X		
18	En caso de que el delito de violación sexual a una menor de edad se de en flagrancia el procesado siempre sale con una sentencia condenatoria?	X				
19	¿Las Personas que han sido procesados por el delito de violación sexual a una menor de edad, y su sentencia salió absolutoria, volvieron a agredir sexualmente a la misma menor de edad?			X		
20	¿Las Personas que han sido procesados por el delito de violación sexual a una menor de edad, y su sentencia salió absolutoria, volvieron a agredir sexualmente a la misma menor de edad?			X		

ANEXO N° 04: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE ESTUDIO



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
 "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
 "DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
 POLÍTICAS"
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



Puerto Maldonado, 20 de noviembre del 2019

Oficio N° 229-2019-UNAMAD-FED-EPDyCP

CARGO

Sr.
My PNP Cristian David Valdivia Hidalgo
 Comisario de la Comisaria de Tambopata

Presente.-

Asunto: Solicita Información descrita.
Ref. Reglamento de Grados y Títulos de la Unamad

Tengo el agrado de Dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, y a la vez solicitarle: Nos brinde las facilidades del caso, para que las Bachilleres en Derecho: **PAREJAS VIZCARRA, Romina y PAUCAR QUISPE, Nilda Josefina**, apliquen un Cuestionario de caracter anónimo a su persona, así como el prestamo de algunos expedientes sobre el tema de la tesis.

Información que se requiere para un Proyecto de Investigación denominada: "**Valoración de la Prueba en el Delito de Violación Sexual en Agravio de Menores de Edad en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios**", con fines unicamente académicos realizado por los egresados, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración mas distinguida, estima personal y agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente;


 Argenis Aragon
 Director de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

POLICIA NACIONAL DEL PERU
MESA DE PARTES
COMISARIA PNP TAMBOPATA
20 NOV. 2019
 Hora: 12:35
 Firma: 

Ciudad Universitaria Av. Jorge Chávez N°1160 – 2do. Piso (Pabellón "B") Puerto Maldonado – Madre de Dios



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
 "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
**"DIRECCIÓN DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
 POLÍTICAS"**
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"



Puerto Maldonado, 20 de noviembre del 2019

Oficio N° 228-2019-UNAMAD-FED-EPDyCP

CARGO

Señora:
 Dra. Eliana Ayca Rojas
 Presidente del Juzgado Penal Colegiado de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios

Presente, -

Asunto: Solicita Información descrita.

Ref. : Reglamento de Grados y Títulos de la UNAMAD

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez solicitarle: Nos brinde las facilidades del caso, para que las Bachilleres en Derecho: PAREJAS VIZCARRA, Romina y PAUCAR QUISPE, Nilda apliquen un cuestionario de carácter anónimo a su persona; así como el préstamo de algunos exoedientes sobre el tema de la Tesis.

Información que se requiere para un Proyecto de Investigación denominada: "**Valoración de la Prueba en el delito de Violación Sexual en agravio de Menores de Edad en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios**", con fines únicamente académicos realizado por los egresados, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazonica de Madre de Dios.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración mas distinguida, estima personal y agradecimiento por al apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente;

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
 Mgl. Shetal Adv Kuentas Aragón
 Directora de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas

21.11.19.
 ELIANA SIMONA AYCA REJAS
 JUEZ TITULAR
 JUZGADO PENAL COLEGIADO
 SUPRAPERIQUINCIAL DE YAMBOPATA
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRE DE DIOS

Ciudad Universitaria Av. Jorge Chávez N° 1180 – 2do Piso (Pabellón "B") Puerto Maldonado – Madre de Dios



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS
 "AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
 * DIRECCION DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS
 POLITICAS *
 "MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERU"



Puerto Maldonado, 20 de noviembre del 2019

Oficio N° 231-2019-UNAMAD-FED-EPDyCP

CARGO

Señor:

Dr. Victor Raúl Phoco López

Fiscal Adjunto de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tambopata.

Presente.-

Asunto: Solicita Información descrita.

Ref. Reglamento de Grados y Títulos de la Unamad

Tengo el agrado de Dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, y a la vez solicitarle: Nos brinde las facilidades del caso, para que los Bachilleres en Derecho: **PAREJAS VIZCARRA, Romina** y **PAUCAR QUISPE, Nilda Josefina**, apliquen un Cuestionario de caracter anónimo a su persona, así como el prestamo de algunos expedientes sobre el tema de la tesis.

Información que se requiere para un Proyecto de Investigación denominada: "**Valoración de la Prueba en el Delito de Violación Sexual en Agravio de Menores de Edad en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios**", con fines unicamente académicos realizado por los egresados, de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios.

Hago propicia la ocasión para expresarle mi consideración mas distinguida, estima personal y agradecimiento por el apoyo al desarrollo académico y promoción de la investigación.

Atentamente;

UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS

 Mgtr. Simelni Aaly Kiscimas Aragón
 Decano de la Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas



Ciudad Universitaria Av. Jorge Chávez N°1160 - 2do. Piso (Pabellón "B") Puerto Maldonado - Madre de Dios

ANEXO N° 05: SOLICITUD DE VALIDACION DE INSTRUMENTO

Solicito: Consentimiento
Informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mgt. Jesús Gabriel Benítez Fernández

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Romina Parejas Vizcarra, identificada con DNI N° 47898971, con domicilio real en el Jr. Jorge Chávez del Mz A Lote 13 del distrito de Tambopata, y Nilda Josefina Paucar Quispe, identificado con DNI N° 62435531, señalando como domicilio real en la Cuadra N° 4 del Jr. Manu de la provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en atenta forma decimos:

Que, los suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la Fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: "Valoración de la prueba en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios", recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedamos a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 11 de diciembre de 2019


Romina Parejas Vizcarra
DNI N°


Nilda Josefina Paucar Quispe
DNI N°

Solicito: Consentimiento
informado o Validación de
instrumento

Sr.

Mgt. Jesús Gabriel Benítez Fernández

Docente de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios

Romina Parejas Vizcarra, identificada con DNI N° 47898971, con domicilio real en el Jr. Jorge Chávez del Mz A Lote 13 del distrito de Tambopata, y Nilda Josefina Paucar Quispe, identificado con DNI N° 62435531, señalando como domicilio real en la Cuadra N° 4 del Jr. Manu de la provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios; a Ud. en stenta forma decimos:

Que, los suscritos en su condición de Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la UNAMAD, tenemos a bien informarle, que encontrándonos en la Fase final del desarrollo de nuestro trabajo de investigación titulado: "Valoración de la prueba en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios", recurrimos a su digna persona, para solicitar se sirva validar el instrumento de la presente investigación; tomando en cuenta por ello, el Grado Académico de Maestro, inscrito en los Registros de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Agradeciendo anticipadamente la atención que brinde al presente, quedamos a la espera de su respuesta.

Puerto Maldonado, 11 de diciembre de 2019



Romina Parejas Vizcarra

DNI N°



Nilda Josefina Paucar Quispe

DNI N°

ANEXO N° 06: CARTA DE ACEPTACIÓN DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Telesforo Porcel Moscoso
(Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD)

DE : Mgt. Jesús Gabriel Benites Fernandez

TITULO : "Valoración de la prueba en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios"

TESISTAS: Bachilleres: Romina Parejas Vizcarra y Nilda Josefina Paucar Quispe

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas


FECHA : 12 de diciembre del 2019

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: "Valoración de la prueba en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios" de las Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: Romina Parejas Vizcarra y Nilda Josefina Paucar Quispe, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de las Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y ostentando el Grados Académicos de Maestro en Gestión Pública, emitido por la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, inscrito en la SUNEDU.

Ante dicho requerimiento ACEPTO formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Atentamente



Jesús Gabriel Benites Fernández
Magister

CARTA DE ACEPTACIÓN DE ASESORÍA SOBRE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

A : Telesforo Porcel Moscoso
(Decano de la Facultad de Educación de la UNAMAD)

DE : Mgt. Jessica Raquel Gallegos Vela

TITULO : "Valoración de la prueba en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios"

TESISTAS: Bachilleres: Romina Parejas Vizcarra y Nilda Josefina Paucar Qulspe

CARRERA: Derecho y Ciencias Políticas

FECHA : 12 de diciembre del 2019

Estimado Sr. Decano de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, me es grato dirigirme a Ud., para comunicarle que he recibido la petición de validar el Trabajo de investigación, denominado: "Valoración de la prueba en el delito de violación sexual en agravio de menores de edad en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Madre de Dios" de las Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas: Romina Parejas Vizcarra y Nilda Josefina Paucar Qulspe, quienes pretenden optar el Título Profesional de Abogado.

Debo poner en su conocimiento que es un honor y una satisfacción, aceptar la petición de los Bachilleres de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de validar los instrumentos utilizados en la presente investigación y ostentando, Grados Académicos de Maestro, inscrito en la SUNEDU.

Ante dicho requerimiento ACEPTO formalmente asumir con responsabilidad, comprometiéndome a desempeñar tal función con la mayor dedicación profesional.

Atentamente



Jessica Raquel Gallegos Vela
Magister

ANEXO N° 07: FICHA DE VALIDACION

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Valoración de la Prueba en el Delito de Violación Sexual en agravio de menores de edad en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Madre De Dios"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadores: Parejas Vizcarra, Romina y Paucar Quispe Nilda Josefina

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mgt. Jesús Gabriel Benites Fernández

Lugar y fecha: 14 de diciembre del 2019

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
Buena
.....

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento. Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
Buena
.....

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
Buena
.....

IV. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Firma

Lic. Mg. o Dr. *Jesús Benites Fernández*

DNI N°

Teléfono: *979 30 2626*

VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Valoración de la Prueba en el Delito de Violación Sexual en agravio de menores de edad en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Madre De Dios"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadores: Parejas Vizcarra, Romina y Paucar Qulspe Nilda Josefina

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los elementos necesarios.					X
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					X
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.				X	
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					X
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					X
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					X
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos teóricos científicos de la investigación educativa.					X
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.				X	
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X

II. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación
 Debe corregirse

Firma
 Lic. Mg. o Dr. Jesús Benito Fernández
 DNI N°
 Teléfono: 979 30 26 26

FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Valoración de la Prueba en el Delito de Violación Sexual en agravio de menores de edad en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Madre De Dios"

Nombre del instrumento: Cuestionario.

Investigadores: Parejas Vizcarra, Romina y Paucar Quispe Nilda Josefina

II. DATOS DEL EXPERTO:

Nombres y Apellidos: Mgt. Jessica Raquel Gallegos Veja

Lugar y fecha: 14 de diciembre del 2019

III. OBSERVACIONES EN CUANTO A:

1. FORMA: (Ortografía, coherencia lingüística, redacción)

.....
Bueno
.....

2. CONTENIDO: (Coherencia en torno al instrumento, Si el indicador corresponde a los ítems y dimensiones)

.....
Bueno
.....

3. ESTRUCTURA: (Profundidad de los ítems)

.....
Bueno
.....

IV. APOORTE Y/O SUGERENCIAS:

.....
.....

LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación

Debe corregirse

Jessica Gallegos Veja
Firma
Lic. Mg o Dr.: *Jessica Gallegos Veja*
DNI N°
Teléfono: *944 213730*

VALIDACION DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

Título del trabajo de investigación: "Valoración de la Prueba en el Delito de Violación Sexual en agravio de menores de edad en el Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia de Madre De Dios"

Nombre del instrumento: Cuestionario

Investigadores: Parejas Vizcarra, Romina y Paucar Quispe Nilda Josefina

CRITERIO	INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy Buena 61-80%	Excelente 81-100%
Forma	1. REDACCIÓN	Los indicadores e ítems están redactados considerando los alcances necesarios.					X
	2. CLARIDAD	Está formulado con un lenguaje apropiado.					X
	3. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					X
Contenido	4. ACTUALIDAD	Es adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.					X
	5. SUFICIENCIA	Los ítems son adecuados en cantidad y profundidad.					X
	6. INTENCIONALIDAD	El instrumento mide en forma pertinente las variables de investigación.					X
Estructura	7. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica entre todos los elementos básicos de la investigación.					X
	8. CONSISTENCIA	Se basa en aspectos técnicos científicos de la investigación educativa.					X
	9. COHERENCIA	Existe coherencia entre los ítems, indicadores, dimensiones y variables.					X
	10. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.					X

1. LUEGO DE REVISADO EL INSTRUMENTO:

Procede su aplicación
 Debe corregirse


 Firma
 Lic, Mg. o Dr. Romina Parejas Vizcarra
 DNI N°
 Teléfono: 944.243.730

ANEXO N° 08: MATERIAL FOTOGRAFICO





